

Legislatura Ordinaria

Sesión 10.a en Martes 20 de Junio de 1944

(Ordinaria)
(de 18 a 19 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR URREJOLA, DON JOSE FRANCISCO

SUMARIO DEL DEBATE

1. El señor Lira Infante se refiere a que entre los asuntos que figuran en la Cuenta y que las Comisiones respectivas proponen enviar al Archivo por haber perdido su oportunidad, hay algunos relacionados con la división territorial del país y creación de departamentos, los cuales, de acuerdo con la última reforma de la Constitución, no pueden tener origen en el Congreso; pero como son materias dignas de estudio, solicita que la Comisión correspondiente considere la conveniencia de enviar dichos proyectos al Ejecutivo, a fin de que si lo estima del caso, los haga suyos.

Queda de renovar su petición al tratarse el respectivo informe.

2. Se acuerda archivar numerosos proyectos.

3. Queda inscrito el señor Del Pino, en cuarto lugar, para usar de la palabra en la sesión siguiente.

4. El señor Cruchaga se refiere a la necesidad de establecer rápidas y fáciles comunicaciones entre las zonas

austral y central, y aboga por que se prosigan las obras de apertura del Istmo de Ofqui que, con elementos existentes en el país y con un gasto que se calcula en siete millones de pesos, podrían terminarse en seis meses.

Solicita que, en su nombre, se dirijan oficios a los señores Ministros de Economía y Comercio, de Defensa Nacional y de Obras Públicas y Vías de Comunicación, transcribiéndoles sus observaciones y pidiéndoles se sirvan destinar fondos en el Presupuesto del año próximo para la terminación de esta obra.

Los señores Lira Infante y Grove (don Marmaduke) adhieren a las observaciones del señor Cruchaga y coinciden en que la apertura del Istmo de Ofqui es la obra de más trascendencia para acercar la región austral al centro del país.

5. El señor Grove (don Marmaduke) se refiere a que, contiguo al local que ocupa la Escuela de Hombres N.º 59, de esta capital, funciona un lenocinio en contravención con las disposiciones legales y atentando contra la moral. Advierte que el local en que

funciona dicha Escuela no es insalubre, pero que se intenta cobrar por él, como renta de arrendamiento, un precio exagerado.

Solicita el envío de un oficio al señor Intendente de la Provincia, a fin de que se sirva adoptar medidas que impidan la permanencia de esa casa de tolerancia; y otro al señor Ministro de Economía y Comercio insinuándole la conveniencia de disponer la intervención del Comisariato en el aspecto que le corresponde.

6. El señor Martínez (don Carlos A.) rinde homenaje a la Línea Aérea Nacional, recuerda a sus fundadores y servidores, elogia la eficiencia de este servicio que, en manos de chilenos, contribuye a mantener en constante comunicación el centro con el norte del país y, con elementos adecuados, podría extenderse hacia el sur.

Solicita que, en su nombre, se dirija oficio al señor Ministro de Defensa Nacional, a fin de que se sirva arbitrar una fórmula que asimile a los pilotos de la Línea Aérea a todas las franquicias que, en cuanto a previsión, benefician a los pilotos militares y a sus familias.

Al mismo tiempo, pide se oficie al mismo Secretario de Estado, a fin de que se sirva autorizar a la Línea Aérea Nacional para destinar de sus fondos una suma como indemnización a la familia del ex Consejero de ese organismo, señor Alberto Cumplido Ducós, muerto en San Juan (República Argentina), en circunstancias que cumplía una misión humanitaria.

Los señores Lafertte y Torres piden se agreguen sus nombres a los oficios solicitados.

7. Se aprueba el informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, que recomienda declarar que no ha lugar a formación de causa en contra del Gobernador del departamento de Caupolicán por una acusación que le formuló el ex Comisario de Subsistencias y Precios, señor Vergara Montero.

8. El señor Martínez Montt levanta los

cargos hechos por el Diputado señor Delgado contra el Inspector del Trabajo del departamento de Arauco, señor Manuel Carrasco, por su intervención en circunstancias en que se procedía a la elección de directores del Sindicato de la mina "Plegaria", de Curanilahue, y da a conocer, al respecto, un informe del Comisario de Carabineros de aquel departamento.

9. El señor Martínez Montt se refiere a la necesidad de mejorar la situación económica del personal de Tesorerías, haciendo presente que la exigüedad de sus sueldos no les permite vivir en la forma decorosa que exige la responsabilidad de sus labores.

Solicita se envíe oficio al señor Ministro de Hacienda, a fin de que se sirva arbitrar los recursos para mejorar la situación de estos empleados.

Los señores Lira Infante y Grove (don Marmaduke), éste último en nombre de los señores Senadores socialistas, adhieren a las observaciones del señor Martínez Montt y piden se agreguen sus nombres al oficio solicitado.

10. El señor Errázuriz se refiere a ciertas deficiencias que ha tenido oportunidad de observar en los servicios de los Ferrocarriles del Estado, como la que consiste en que asientos reservados oportunamente por los parlamentarios, son vendidos al público.

Solicita que, en su nombre, se envíe oficio al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, a fin de que se sirva pedir a la Dirección de la Empresa que subsane estas deficiencias.

11. A indicación de los señores Cruzat, Alvarez, Alessandri y Walker, se acuerda dar el primer lugar de la tabla al proyecto sobre modificaciones del Código Civil en cuanto al pago por consignación y a inscripción de matrimonios efectuados en el extranjero entre personas radicadas en Chile.

12. A indicación de los señores Cruzat, Maza, Grove (don Marmaduke), Lafertte y Estay, se acuerda eximir del trámite de Comisión y tratar en los

últimos diez minutos de la Primera Hora de la sesión siguiente, el proyecto sobre prórroga de algunas disposiciones de la Ley de Seguridad Exterior.

13. Se rechaza una indicación formulada por el señor Lafertte en el sentido de asignar el segundo lugar de la tabla ordinaria al proyecto que establece la obligación del carnet profesional para el gremio de peluqueros.

14. Se aprueba una indicación del señor Lafertte para tratar en Fácil Despacho el proyecto sobre prórroga de las limitaciones y restricciones de la capacidad de los indígenas.

15. En señor Guevara solicita que, en su nombre, se envíen los siguientes oficios: al señor Ministro de Economía y Comercio, a fin de que se sirva informar sobre las razones en virtud de las cuales se autorizó la paralización de faenas en el Capote aurífero "Paulino Callejas e hijo" y acerca de las medidas adoptadas para que se indemnice o se dé trabajo a numerosos obreros que quedarán cesantes; al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, a fin de que se sirva informar sobre el estado de las gestiones para dotar de agua potable a las poblaciones de Freirina, Huasco Bajo y Huasco, y para que tenga a bien recabar del Departamento Marítimo un informe, y lo haga llegar al Senado, sobre el pésimo estado del muelle fiscal de Huasco y de las posibilidades de qué sea reparado; al señor Ministro de Agricultura, a fin de que se sirva hacer presente a la Caja de Crédito Agrario la inconveniencia de suprimir la Inspección en Copiapó; y al señor Ministro de Educación, a fin de poner en su conocimiento que no se han iniciado las clases en la escuela rural "Las Viscachitas", debido a falta de profesores.

16. El señor Lira Infante solicita se envíe oficio, en su nombre, al señor Ministro de Defensa Nacional, a fin de que se sirva disponer se paralicen las obras de dragado del río Maullín, frente a la estación Llanquihue, en

vista de los perjuicios que esos trabajos ocasionan al puerto de Octay y, en general, a los propietarios riberaños del lago.

17. Se anuncia para el término de la Primera Hora de la sesión siguiente, la votación sobre la acusación deducida por el ex Comisario General de Subsistencias y Precios, señor Ramón Vergara Montero, en contra del Gobernador de Melipilla.

Se suspende la sesión.

18. A Segunda Hora, se aprueba el proyecto que modifica el Código Civil, en cuanto al pago por consignación e inscripción de matrimonios efectuados en el extranjero entre personas radicadas en Chile.

19. Se consideran las observaciones del Ejecutivo al proyecto que modifica el régimen de previsión de los periodistas y, a indicación del señor Guzmán (don Eleodoro E.), quedan para ser votadas al comienzo de la Segunda Hora de la sesión próxima.

Se levanta la sesión.

SUMARIO DE DOCUMENTOS

Se dió cuenta:

1. De cinco mensajes de S. E. el Presidente de la República:

Con el primero solicita prórroga por seis meses, a contar del 7 de julio del presente año, de la Ley N.º 7,401 que lo autoriza para señalar lugares de permanencia forzosa, para determinados extranjeros, o localidades o zonas en que les esté prohibido residir.

Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Con los tres siguientes solicita el acuerdo constitucional necesario, para hacer la siguientes designaciones diplomáticas:

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, ante el Gobierno de México, al señor don Pedro Castelblanco Agüero;

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, ante el Gobierno del

Ecuador, al señor don Armando Labra Carvajal;

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, ante el Gobierno provisional de Francia, al señor don Oscar Schnake Vergara.

Pasan a la Comisión de Relaciones Exteriores.

Con el quinto propone un proyecto de ley para aumentar la planta de Oficiales de Defensa de Costa de la Armada Nacional en las siguientes plazas: 1 Capitán de Navío; 2 Capitanes de Fragata y 2 Capitanes de Corbeta.

Pasa a la Comisión de Defensa Nacional.

2. De dos oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica los acuerdos adoptados por los Comités de esa Honorable Corporación y de las Delegaciones Parlamentarias Americanas que concurrieron a esta capital, a la celebración del "Día de las Américas".

Pasa a la Comisión de Relaciones Exteriores.

Con el segundo comunica que ha tenido a bien acoger la petición formulada por el Ministerio de Defensa Nacional, en el sentido de rectificar el financiamiento del proyecto de ley, aprobado por el Congreso Nacional, que aumenta a \$ 600 mensuales, la pensión de que disfruta la familia de don Juan R. Lattapiat Ramírez.

Queda para tabla.

3. De trece informes de Comisiones:

Uno de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, recaído en la acusación deducida contra el Gobernador y Comisario Departamental de Caupolicán, don Carlos Soto Donoso, interpuesta por el Comisario General de Subsistencias y Precios, don Ramón Vergara Montero.

Dos de la Comisión de Defensa Nacional, recaídos en los siguientes negocios:

1.º En el proyecto de ley, iniciado en un Mensaje del Ejecutivo que modifica la Ley N.º 7,161, sobre Re-

clutamiento, Nombramientos y Ascenso del personal de las Fuerzas Armadas, en lo que se refiere al retiro obligatorio para los Contraalmirantes de la Armada Nacional; y sobre la conveniencia de enviar al archivo diversos proyectos que han perdido su oportunidad y que a continuación se indican:

1.º Mensaje de S. E. el Presidente de la República, de 11 de septiembre de 1939, sobre modificación del D.F.L. N.º 2,545, de 26 de diciembre de 1937 y D.L. N.º 56, de 22 de junio de 1932, respecto a la gratificación de 15 o/o a las Gentes de Mar de Filiación Azul;

2.º Mensaje de S. E. el Presidente de la República, sobre Planta y Sueldos de los Empleados Civiles, de la Rama Técnica del Servicio de Faros de la Armada Nacional;

3.º Moción del H. Senador, don Eleodoro E. Guzmán, sobre modificación de la Ley N.º 6,669, que organizó los servicios de la Dirección del Litoral; y

4.º Moción del H. Senador señor Juan Pradenas Muñoz, sobre asignación familiar a los miembros del Ejército, Armada y Carabineros.

También propone recabar el asentimiento de la H. Cámara de Diputados para archivar los siguientes proyectos de ley:

El primero, sobre gratificación de zona al Personal Civil de las Fuerzas Armadas, que prestan sus servicios en Lonquimay; y

El segundo, sobre expropiación de un terreno en Copiapó; para destinarlo a la construcción de un Cuartel para el Grupo de Ingenieros N.º 1, (Atacama);

Tres de la Comisión de Gobierno, recaídos en los siguientes asuntos:

Con el primero propone enviar al archivo, el proyecto ley iniciado en una Moción de los HH. SS. señores Lira y Grove, don Marmaduke, sobre creación de los Departamentos de Purranque y Quinta Normal, por no poderse tratar ya constitucionalmente.

Con el segundo, propone recabar el asentimiento de la Honorable Cámara de Diputados para enviar

al archivo los siguientes proyectos de ley, también por no poderse tratar constitucionalmente:

Sobre creación de la Comuna Subdelegación de San Pedro de Atacama, en el Departamento de Loa;

Sobre creación de las Comunas Subdelegaciones de Población y Lolol, en el Departamento de Santa Cruz y la de Tinguiririca, en el Departamento de San Fernando; y

Sobre modificación de los límites de la Comuna Subdelegación de Quintero.

Con el tercero, propone recabar el acuerdo de la Honorable Cámara de Diputados para enviar al archivo, los siguientes proyectos, que han perdido su oportunidad:

Sobre autorización a la Municipalidad de Quinta Normal, para cambiar los nombres de las calles que se indican en la Población Lo Franco, y en otro, que cambia el nombre de Avda. Chile por República de México.

Siete de la Comisión de Solicitudes Particulares, recaídos en los siguientes asuntos:

Sobre prórroga de pensión, a doña Elena Valderrama viuda de de Vidts.

Sobre aumento de pensión, a doña Emilia Cerna Samit viuda de Del Campo;

Sobre pensión a doña Agnes Fuchs;

Sobre abono de servicios, a don Ernesto Cifelli Labbé;

Sobre concesión de diversos beneficios, a la Corporación Mutualista "Casa Democrática Militar";

Sobre pensión a doña Victoria Olmedo vda. de García; y

Sobre reconocimiento de años de servicios a doña Rosa Tteras M. de A. y a don Felipe Oyarzún Triviños.

Quedan para Tabla.

4. De cinco mociones:

Dos de cada uno de los HH. SS. señores: Miguel Cruchaga y Carlos Alberto Martínez, en que separadamente inician los siguientes proyectos de ley:

1.o Sobre autorización a la Municipalidad de Iquique, para que ingrese al presupuesto ordinario las

sumas percibidas por la Tesorería Provincial de Iquique, durante el segundo semestre de 1943 y primer semestre de 1944, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 4.o y 10.o de la Ley N.o 7,514.

2.o Sobre autorización a la Municipalidad de Arica, para transferir a título gratuito al Fisco, un bien raíz de 70,378 m²., correspondientes a la manzana 147 del Plano Catastral de las propiedades urbanas de la comuna, a fin de que se destinen a campos deportivos.

Pasan a la Comisión de Gobierno.

Una de los HH. SS. señores Pedro Opaso y Luis A. Concha, con la que inician un proyecto de ley sobre aumento de pensión a doña Ester Jaraquemada vda. de Irrázaval.

Pasa a la Comisión de Solicitudes Particulares.

5. De tres presentaciones:

Dos de la Sociedad Nacional de Minería, en que hace observaciones, sobre el proyecto que modifica el Código del Trabajo, en lo que se refiere a la indemnización por años de servicios de los obreros;

Una del Directorio del Sindicato Industrial de la Fábrica Nacional de Sacos, en que solicita el pronto despacho del proyecto en referencia.

Se mandaron agregar a sus antecedentes.

6. De un telegrama del Sindicato Industrial "Los Copihues", en que piden el pronto despacho del proyecto de ley que modifica el Código del Trabajo, en lo que se refiere a la indemnización a los obreros, por años de servicio.

Se mandó archivar.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Alessandri R., Fernando	Cruchaga, Miguel
Alvarez, Humberto	Cruz C., Miguel
Amunátegui, Gregorio	Cruz C., Ernesto
Azócar, Guillermo	Cruz Coke, Eduardo
Bórquez, Alfonso	Cruzat, Aníbal
Bravo, Enrique	Domínguez, Eleodoro
Concha, Luis Ambrosio	Errázuriz, Maximiliano.
Contreras, L., Carlos	Estay C., Fidel
Correa, Ulises	Grove, Hugo

Grove, Marmaduke	Ossa, Manuel
Guzmán, Eleodoro E.	Ossa C., Manuel
Haverbeck, Carlos	Pino del, Humberto
Jirón, Gustavo	Prieto C., Joaquín
Laferte, Elías	Rivera, Gustavo
Lira, Alejo	Rodríguez de la S.
Martínez M., Julio	Héctor
Martínez, Carlos A.	Torres, Isauro
Maza, José	Valenzuela, Oscar
Muñoz C., Manuel	Walker L., Horacio
Opasso L., Pedro	

Prosecretario: Altamirano, Fernando.

Y los señores Ministros:

De Hacienda.

De Justicia,

De Salubridad Pública y Asistencia Social.

ACTA APROBADA

Sesión 7.a Ordinaria, en 13 de junio de 1944.

Presidencia del señor Urrejola, don José Francisco

Asistieron los señores: Alessandri, Alvarez, Amunátegui, Azócar, Barraeto, Bórquez, Bravo, Concha, Correa, Cruchaga, Cruz Concha, Cruz Coke, Cruzat, Durán, Errázuriz, Estay, Grove (don Hugo), Grove (don Marmaduke), Guevara, Guzmán (Eleodoro E.), Jirón, Laferte, Lira, Martínez (don Julio) Martínez (don Carlos A.), Maza, Muñoz, Opasso, Ortega, Ossa, Pino del, Prieto, Rivera, Rodríguez, Torres, Valenzuela, Walker y el señor Ministro de Salubridad y Asistencia Social.

El señor Presidente da por aprobada el Acta de la sesión 5.a Ordinaria, celebrada en 6 del presente, que no ha sido observada.

El Acta de la sesión 6.a, celebrada en 7 del actual, queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima para su observación.

Se da cuenta de los siguientes negocios:

Mensajes

Cinco de S. E. el Presidente de la República:

Con el primero somete a la aprobación del Congreso una Convención suscrita con los Gobiernos representados en la primera Conferencia de Ministros y Directores de Educación de las Repúblicas Americanas, sobre creación de una Universidad Interamericana.

Pasa a la Comisión de Relaciones Exteriores:

Con los cuatro siguientes, solicita los acuerdos constitucionales necesarios para conferir los siguientes ascensos:

A Capitán de Navío de Defensa de Costa, al Capitán de Fragata de Defensa de Costa, señor Carlos Schirmer Ramos;

A Capitán de Navío de la Armada Nacional, al Capitán de Fragata, señor Enrique Lagreze Echavarría;

A Coronel de Ejército, al Teniente Coronel, señor José M. Alvarado Lau;

A General de Brigada, al Coronel, señor Guillermo Aldana Stegemoller y a Coronel de Ejército al Teniente Coronel, señor Alfredo de Amesti Zurita.

Pasan a Comisión de Defensa Nacional:

Oficios

Uno del señor Ministro del Interior con el cual acusa recibo del que se le envió por el Senado dándole cuenta de la elección de Mesa;

Uno del señor Presidente de la Comisión de Solicitudes Particulares con el que acompaña copia de otro Oficio que dicha Comisión envió al señor Contralor General de la República en relación con una petición de don Gaspar Mora Sotomayor.

Se mandaron archivar.

Dos de la H. Cámara de Diputados:

Con el primero comunica los acuerdos que ha tenido a bien adoptar sobre las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República, al proyecto de ley que reforma el régimen de previsión de los periodistas.

Queda para tabla.

Con el segundo comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a un proyecto de ley, que introduce reformas al D. F. L. N.º 178, de 13 de mayo de 1931, especialmente en lo que se refiere a la indemnización por años de servicios a los obreros.

Pasa a Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Mociones

Una de los Honorables señores Manuel Muñoz Cornejo y Enrique Bravo, en que inician un proyecto de ley sobre concesión de pensión de gracia a doña Ana Lyon viuda de Alamos.

Pasa a Comisión de Solicitudes Particulares.

Una del Honorable Senador señor Eleo-

doro E. Guzmán, con la que inicia un proyecto de ley sobre modificación del artículo N.º 49 del D. C. F. L. N.º 3,743, de 26 de diciembre de 1927, que estableció las disposiciones sobre retiro y montepío en el Ejército y en la Armada.

Pasa a Comisión de Defensa Nacional.

Informes

Uno de la Comisión de Gobierno, recaído en el proyecto de ley sobre autorización al Presidente de la República para que adquiriera una propiedad ubicada en la calle Amunátegui N.º 58, de esta ciudad, para la Dirección de Aprovisionamiento del Estado.

Quince de la Comisión de Solicitudes Particulares, recaídos en los siguientes asuntos:

Sobre prórroga de pensión a doña Victoria Magallanes Valderrama;

Sobre abono de servicios, a don Aníbal González González;

Sobre pensión de gracia, a doña Rosa Eade Bahamondes;

Sobre abono de tiempo, a don Amado Burgos Soto;

Sobre pensión, a don Agustín Pizarro Godoy;

Sobre abono de tiempo, a don Carlos Polette Ponce de León;

Sobre pensión, a doña Juana Arismendi v. de Rebolledo;

Sobre pensión, a doña Mercedes Bastidas v. de Díaz Mesa;

Sobre aclaración ley 7,523, que concedió pensión a doña Juana Rosa Vial v. de Guzmán;

Sobre aclaración de la ley 6,882, que le abonó 15 años de servicios, a don Arturo Zavala Ulloa;

Sobre pensión, a don José Santos Riquelme;

Sobre abono de tiempo, a don Arturo Puelma López;

Sobre abono de servicios, a don Aníbal González Vargas;

Sobre pensión, a don Máximo Cartagena Silva;

Sobre prórroga de pensión, a doña Adela Palma v. de Gutiérrez.

Quedan para tabla.

Solicitudes

Una de don Juan Lobos Castro, en que solicita reconocimiento de servicios;

Una de doña Blanca Ester Vergara Silva v. de Boudón, en que solicita pensión;

Una de doña Blanca Ortega Knahigt v. de Ramírez, en que solicita pensión;

Pasa a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Una de doña Blanca Carrasco v. de Morales, en que adjunta un documento.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Notas

Una del señor Presidente de la Caja de Crédito Hipotecario, en que comunica que los Consejeros nombrados en representación del Senado, señores Florencio Durán y Matías Silva, terminan sus períodos el 17 de junio del presente año, para los efectos de su reelección o su reemplazo.

Para tabla.

Una del Embajador de los Estados Unidos de Norte América, con la que acompaña un cablegrama del Presidente de los EE. UU. de N. A., por el cual este Mandatario agradece el homenaje tributado por el Senado a los Ejércitos Aliados, con motivo de la invasión de Europa.

Se mandó archivar.

Telegrama

Uno del Sindicato Profesional de Jornaleros de Mar de Tocopilla, en que piden el pronto despacho del proyecto sobre desahucio a los obreros.

Se mandó archivar.

Presentación

Una de don Gil E. Villarroel Contreras en que hace diversas consideraciones acerca del Mensaje del Ejecutivo sobre ascenso de don Oscar Sady Ugalde Urquieta.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Fácil despacho

En cumplimiento a un acuerdo anterior se entra a considerar el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados sobre obligatoriedad del uso del carnet profesional para peluqueros, peinadores, etc.

El H. Senador señor Rivera, apoyado por dos señores Senadores formula indicación para retirar este asunto de la tabla de

fácil despacho quedando, en consecuencia, referido a la tabla ordinaria.

Por asentimiento unánime así se acuerda.

A indicación de los HH. Senadores señores Azócar y Durán se acuerda incluir en la tabla de fácil despacho y tratarlo sobre tabla, el proyecto de ley iniciado en una moción del señor Durán sobre autorización a la Municipalidad de Machalí para contratar un empréstito hasta por la cantidad de \$ 500.000.

En discusión general este proyecto se da tácitamente por aprobado.

Con el asentimiento unánime de la Sala se acuerda entrar a la discusión particular.

En discusión el artículo 1.º el señor Lira formuló indicación para suprimir las palabras "regida por la ley de 1,855".

El señor Durán apoya la indicación del señor Senador.

El señor Prieto, por su parte, formula indicación para incluir a la Caja Nacional de Ahorros entre las instituciones con las que se podrá contratar el empréstito propuesto, indicación que es apoyada por el señor Durán.

Finalmente, el señor Maza insinúa la conveniencia de prorrogar de tres a cinco años el plazo de amortización de la deuda, indicación que es también apoyada por el señor Durán.

Cerrado el debate y no habiéndose formulado otras indicaciones se da por aprobado el artículo juntamente con las indicaciones formuladas por los SS. Lira, Prieto y Maza.

En discusión el artículo 2.º se da tácitamente por aprobado.

En discusión el artículo 3.º y después de algunas observaciones formuladas por los señores Maza y Durán, se da tácitamente por aprobado.

En discusión el artículo 4.º el señor Lira formula indicación para substituir la parte final por la siguiente: "y si aquellas fueren insuficientes las completará con otros fondos no afectados por leyes especiales a fines determinados".

Cerrado el debate se da tácitamente por aprobado el artículo juntamente con la indicación del señor Lira.

En discusión el artículo 5.º, se da tácitamente por aprobado, dejándose constancia, a petición del señor Maza, que esta disposición no excluye la intervención que

la ley da a la Dirección General de Servicios Eléctricos.

El artículo 6.º se da tácitamente por aprobado.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley

"Artículo 1.º—Autorízase a la Municipalidad de Machalí para contratar un empréstito con la Corporación de Fomento a la Producción, la Caja Nacional de Ahorros o cualquiera institución bancaria, hasta por la suma de quinientos mil pesos (\$ 500.000) con un interés que no exceda del 6 o/o anual, y con una amortización que extinga la deuda en un plazo no superior a cinco años.

"La Corporación de Fomento a la Producción, la Caja Nacional de Ahorros o la institución bancaria que contrate este empréstito con la Municipalidad de Machalí, no estará sujeta a las restricciones que en tal sentido establecen las leyes orgánicas correspondientes.

"Artículo 2.º—La Municipalidad de Machalí deberá invertir dicha suma en la instalación del servicio público de distribución de energía eléctrica en la Comuna. Para este efecto, podrá organizar una empresa municipal que, no obstante, será una persona jurídica distinta a la Municipalidad; y podrá obtener, comprar o permutar la concesión necesaria, y construir las instalaciones correspondientes. Especialmente, la Municipalidad de Machalí queda facultada para adquirir la empresa eléctrica que actualmente proporciona alumbrado y energía a dicho pueblo, sometiéndose a las bases e indicaciones que le fije la Dirección General de Servicios Eléctricos.

"Artículo 3.º—El servicio de la deuda a se refiere el artículo 1.º, se hará por medio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Machalí, por intermedio de la Tesorería General, pondrá oportunamente a disposición de la mencionada Caja los fondos necesarios, sin necesidad de decreto del Alcalde en caso de que éste no se dicte con la oportunidad debida.

"La Caja de Amortización, a su vez, atenderá el servicio del empréstito, de acuerdo con las normas que la rigen de acuerdo con el servicio de la deuda interna.

“Artículo 4.º—La Municipalidad de Machalí destinará al servicio de la deuda de que trata esta ley, las entradas provenientes de la contribución adicional municipal sobre los bienes raíces que contempla el artículo 26 del D. F. L. N.º 245, de Mayo de 1931; y si aquellas fueren insuficientes las completará con otros fondos no afectados por leyes especiales a fines determinados.

“Artículo 5.º—La Empresa Eléctrica que la Municipalidad de Machalí organice con el objeto que señala esta ley, deberá someterse a las bases que le señala la Superintendencia de Sociedades Anónimas, y sus estatutos deberán ser aprobados por el Presidente de la República.

“Artículo 6.º—Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Incidentes

El señor Azócar se refiere al problema del agotamiento de las tierras de cultivo debido a las explotaciones repetidas sin uso de abonos y por la erosión de los terrenos, todo lo cual significa encarecimiento y disminución de la producción de artículos alimenticios y, por lo tanto, desnutrición de la raza.

Aboga por el establecimiento de estaciones experimentales para divulgar métodos de cultivos que tiendan a mantener la capa vegetal y la fertilidad de las tierras.

El señor Lira Infante coincide con el señor Senador, y refiriéndose en especial a la provincia de Llanquihue, expresa que en ella existe una estación de radio de la Armada, que está en desuso y cuyos terrenos y edificios se proyecta vender en circunstancias que, por su extensión y condiciones podrían servir para estación experimental, lo que anhelan los agricultores de la zona. En estas condiciones termina pidiendo se dirija oficio al señor Ministro de Agricultura a fin de que procure apropiarse esos terrenos al objeto que deja indicado.

Por asentimiento unánime de la Sala se acuerda despachar el oficio solicitado en nombre del señor Senador.

En cumplimiento de un acuerdo anterior, se procede a elegir representante del Senado ante el Consejo de Subsistencias y Precios, resultando designado para el cargo el señor don César Alcalde por 18 votos a fa-

vor, 13 por el señor Humberto del Pino y dos en blanco.

A continuación, y en cumplimiento del mismo acuerdo, se procede a designar representante del Senado ante el Instituto de Fomento Minero e Industrial de Antofagasta, resultando designado para el cargo el señor Eduardo Clavel, por 18 votos a favor y 15 en blanco.

Por asentimiento de la Sala se acuerda aceptar la renuncia formulada por el señor Guevara de su cargo de miembro de la Comisión de Trabajo y Previsión Social y designar en su reemplazo al H. Senador señor Lafertte.

A indicación del H. Senador señor Guzmán don Eleodoro E., se acuerda incluir en la cuenta de la presente sesión y agregar a sus antecedentes una presentación de que se ha dado cuenta en el día de hoy, de don Gil Villarroel Contreras, relacionada con el Mensaje pendiente sobre ascenso del señor don Oscar Sady Ugalde Urquieta.

Con el asentimiento unánime de la Sala se acuerda prorrogar la primera hora, a fin de dar lugar a que los señores Jirón y Martínez don Julio puedan usar de la palabra.

El primero de los señores Senadores nombrados, en su propio nombre y en el del señor Grove don Marmaduke, pide que se dirija oficio al señor Ministro de Obras Públicas expresándole la conveniencia de disponer se instruya un sumario administrativo con el objeto de esclarecer los cargos que se formularon en un Cabildo Abierto efectuado recientemente en la Comuna de Quinta Normal sobre errores técnicos en la construcción del paso bajo nivel en la línea férrea de la Avenida Matucana, que habrían entorpecido la solución de este urgente problema.

Por asentimiento unánime de la Sala se acuerda dirigir el oficio solicitado, a nombre de los señores Senadores expresados.

El H. Senador señor Martínez Montt, por su parte, se refiere a la exigüidad de los sueldos asignados al personal de Carabineros, hecho determinante de la gran cantidad de plazas vacantes por falta de interés para cubrirlas, lo que hace resentirse la vigilancia policial e impide evitar los numerosos hechos delictuosos que se producen en el país.

Este hecho se agrava especialmente por la circunstancia de haberse confiado al personal de Carabineros el control del expendio de bencina, lo que importa distraer gran parte de la tropa. Estima que es urgente mejorar la situación económica de este Cuerpo, y pide que en su nombre se oficie al señor Ministro del Interior encareciéndole la necesidad de apresurar el envío al Congreso del proyecto de ley correspondiente.

Por asentimiento unánime de la Sala se acuerda remitir al señor Ministro el oficio solicitado a nombre del señor Senador.

El mismo señor Senador se ocupa, en seguida, de las deficiencias del servicio de alumbrado en la Provincia de Ñuble y de la situación creada a las industrias por falta de la necesaria fuerza motriz. Estima que la Corporación de Fomento de la Producción debe expresar de una vez por todas si está o no en condiciones de abordar y solucionar este problema.

El señor Rivera interviene en este incidente para explicar la labor desarrollada por la mencionada Corporación y expresar la seguridad que le asiste de que este asunto quedará en breve solucionado.

Se suspende la sesión.

Segunda Hora.

Modificación de la Ley 4,054, en el sentido de eliminar el tope de \$ 12.000 para acogerse a los beneficios de dicha ley.

Se continúa la discusión pendiente de sesiones anteriores acerca del artículo 2.º juntamente con el informe respectivo de la Comisión de Legislación y Justicia, y usan de la palabra los señores Lira Infante, Ortega, Azócar, Amunátegui, Torres y Ministro de Salubridad, acordándose votar este proyecto al término de la Segunda Hora de la sesión de mañana.

Se levanta la sesión.

CUENTA DE LA PRESENTE SESION:

Se dió cuenta:

1.º—De los siguientes Mensajes de S. E. el Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Como es de vuestro conocimiento, la Ley N.º 7,401, de 31 de diciembre de 1942, autorizó al Presidente de la República, por

reclamarlo la necesidad imperiosa de la defensa del Estado, para señalar lugares de permanencia forzosa para determinados extranjeros, o localidades o zonas en que les esté prohibido residir.

La facultad mencionada puso en manos del Jefe Supremo de la Nación un arma legal que le permitía adoptar medidas eficaces, de carácter preventivo, contra aquellas personas que desarrollaban actividades lesivas a la soberanía y seguridad exterior del Estado.

La referida facultad fué manejada, como es público y notorio, con prudencia y discreción, sin caer nunca en el terreno de la arbitrariedad, y siendo aplicada sólo a aquellos extranjeros sobre los cuales había absoluta seguridad que ejercían actividades ilícitas.

Fué así como, vencido el plazo legal de dicho precepto, y habiéndose comprobado la absoluta eficacia que él revestía, el Ejecutivo solicitó, posteriormente, en dos oportunidades, se prorrogara dicha facultad por seis meses más, petición que no le fué negada por el Honorable Congreso Nacional, por cuyo motivo se promulgaron las Leyes N.ºs 7,431, de 2 de julio de 1943, y 7,749, de 4 de enero del presente año, que otorgaron al Presidente de la República la facultad de aplicar las medidas mencionadas por dos nuevos plazos de seis meses, el último de los cuales — correspondiente a la Ley N.º 7,749 — vence el 6 de julio próximo.

Tal hecho privará al Ejecutivo de un instrumento valioso en su lucha contra las formas delictivas expuestas.

En tal consideración, y debido a que es indispensable mantener las medidas de seguridad que eviten la perpetración de los delitos de que se habla, el Ejecutivo precisa que nuevamente se le renueve la facultad legal mencionada.

En atención a las razones anteriormente expuestas, tengo el honor de someter a vuestra aprobación, para que sea tratado en el actual período ordinario de sesiones, y con el carácter de urgente, el siguiente

Proyecto de Ley:

Artículo único. — Facúltase al Presidente de la República, por un plazo de seis meses, contados desde el 7 de julio de 1944, para dictar las medidas señaladas en el artículo 8.º, letra d), de la Ley N.º 7,401, de 31 de diciembre de 1942, y conforme a los

mismos procedimientos que establece dicha ley.

Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

Santiago, 19 de junio de 1944.— **J. A. Ríos M.— O. Hirriart.**

Santiago, 16 de junio de 1944.

Conciudadanos del Senado:

En virtud de lo prescrito en el N.º 5 del Artículo 72 de la Constitución Política del Estado, vengo en solicitar vuestro acuerdo constitucional para nombrar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante el Gobierno de México al señor Pedro Castellblanco Agüero. — **J. A. Ríos M. — Joaquín Fernández F.**

Santiago, 16 de junio de 1944.

Conciudadanos del Senado:

En virtud de lo prescrito en el N.º 5 del artículo 72 de la Constitución Política del Estado, vengo en solicitar vuestro acuerdo para nombrar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante el Gobierno del Ecuador al señor don Armando Labra Carvajal. — **J. A. Ríos M. — Joaquín Fernández F.**

Santiago, 16 de junio de 1944.

Conciudadanos del Senado:

En virtud de lo prescrito en el N.º 5 del artículo 72 de la Constitución Política del Estado, vengo en solicitar vuestro acuerdo para nombrar Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno Provisional de Francia al señor don Oscar Schnake Vergara. — **J. A. Ríos M. — Joaquín Fernández F.**

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Por Mensaje N.º 2, de fecha 29 de enero de 1942, tuve el honor de manifestaros que la actual planta de Oficiales de Defensa de Costa de la Armada se hace insuficiente, en sus grados superiores, para las necesidades de la Institución y para dar lugar al natural ascenso que debiera producirse en los grados inferiores y en esa virtud os propuse el correspondiente proyecto de ley por el cual se aumentaba dicha planta creando las siguientes plazas: un Capitán de Navío, dos Capitanes de Fragata y dos Capitanes de Corbeta.

Es el caso que dicho proyecto de ley se encuentra todavía en tramitación en el Con-

greso Nacional y pende actualmente de la consideración del Senado en tercer trámite constitucional, después de haber sufrido algunas modificaciones durante su segundo trámite en la Honorable Cámara de Diputados.

No obstante que hoy día subsisten las mismas razones que os dió el Gobierno para someter a vuestra aprobación el proyecto de ley a que me he referido, sin embargo, parte del texto de éste resulta ahora inapropiado e inoportuno, debido a las citas de fechas que en él se hacen, sin que, por otra parte, dado el estado de su tramitación constitucional permita introducirle las modificaciones que serían del caso.

En atención a lo expuesto he estimado procedente someter a nuestra consideración un nuevo proyecto de ley por el cual se aumentaría la actual planta de Oficiales de Defensa de Costa de la Armada en el mismo número de Oficiales que tuve el honor de proponeros en el proyecto a que anteriormente me he referido.

Cumpla con hacerlos presente que el aumento de la planta expresada no importaría un mayor gasto por concepto de la promoción de los Oficiales que serían ascendidos en ella, debido a que éstos por tener su tiempo cumplido en el grado ya están gozando de los sueldos del grado superior de acuerdo con las disposiciones vigentes; y si algún mayor gasto importaría por concepto del movimiento general del Escalafón de Oficiales de Defensa de Costa con ocasión de esos ascensos, este mayor gasto se financia con los sobrantes que anualmente quedan en el ítem de sueldos debido al tiempo en que permanecen vacantes algunas plazas del Escalafón de Oficiales de la Armada mientras se cumplen algunos requisitos legales o trámites constitucionales.

Fundado en las consideraciones expuestas, vengo en someter a vuestra aprobación, en carácter urgente, el siguiente.

Proyecto de Ley:

"Artículo 1.º— Auméntase la planta de Oficiales de Defensa de Costa de la Armada Nacional en las siguientes plazas: 1 Capitán de Navío; 2 Capitanes de Fragata y 2 Capitanes de Corbeta.

"Artículo 2.º— La presente ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial" y el mayor gasto que represente se imputará a los sobrantes del ítem 10|01|01 de la Ley de Presupuestos de la Nación".

Santiago, 13 de junio de 1944.— **J. A. Ríos M.**— **O. Escudero O.**

2.0—De los siguientes Oficios de la H. Cámara de Diputados:

Santiago de Chile, junio 12 de 1944. — Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E., a fin de que se sirva recabar del H. Senado igual pronunciamiento, que la Cámara de Diputados de Chile, en sesión celebrada el día 6 del mes en curso, aprobó por unanimidad los acuerdos adoptados por los Comités de la Corporación y las Delegaciones Parlamentarias Americanas que concurrieron a esta capital, a la celebración del Día de las Américas.

El texto de los acuerdos es el siguiente:

1.0— Las Delegaciones Parlamentarias del Perú, Uruguay, Colombia, Estados Unidos, Méjico, Costa Rica, El Salvador, Nicaragua, Panamá y Chile, acuerdan promover por intermedio de sus respectivos Parlamentos un movimiento de unidad continental;

2.0— Para llevar a cabo tal propósito propician la celebración de un Congreso Interparlamentario Americano, para lo cual las Delegaciones solicitarán la aprobación de sus respectivos Parlamentos;

3.0— Constituir un Comité Permanente, integrado por los Presidentes de las Delegaciones concurrentes, presidido por don Pedro Castelblanco, Presidente de la Cámara de Diputados de Chile, con el objeto de organizar, fijar fecha, sede y temario del Congreso Interparlamentario de América;

4.0— Participar a todos los países del Continente Americano estas resoluciones e invitar a los países que no concurrieron con representantes de sus Parlamentos a adherir a estos acuerdos;

En consecuencia, el Comité Permanente, para promover la unidad de América a través de los Parlamentos, y a que se refiere el acuerdo tercero, quedó constituido así: Presidente, Pedro Castelblanco, de Chile y Miembros los señores: Luis Carlos Mesa, de Colombia; José Albertazzi Muñoz, de Costa Rica; José Erasmos Pacheco, de El Salvador; Peter Jarman, de Estados Unidos; Carlos F. Madrazo, de Méjico; Carlos Morales, de Nicaragua; Roberto Jiménez, de Panamá; Carlos Sayán Alvarez, del Perú, y Luis Batlle Berres, de Uruguay”.

Agüero.— **G. Montt Pinto**, Secretario.

Dios guarde a V. E.— **P. Castelblanco**

Santiago, 15 de junio de 1944.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien acoger la petición formulada por el Ministerio de Defensa Nacional, en el sentido de rectificar el financiamiento del proyecto de ley, aprobado por el Congreso Nacional, que aumenta a \$ 600 mensuales, la pensión de que disfruta la familia de don Juan R. Latapiat Ramírez.

La rectificación consiste en cambiar la imputación del gasto del tem 09|01|06|a del Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional (Subsecretaría de Guerra), al ítem 06|01|06|a del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Acompaño los antecedentes respectivos. Dios guarde a V. E.— **S. Santandreu Herrera.**— **G. Montt Pinto**, Secretario.

3.0 De los siguientes informes de Comisiones:

De la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, acerca de la denuncia del ex Comisario General don Ramón Vergara, en contra del Comisario Departamental y Gobernador de Caupolicán, don Carlos Soto.

Honorable Senado:

El Ministro de la I. Corte de Apelaciones, don Fernando Videla Sánchez, ha remitido al Honorable Senado los antecedentes relacionados con la denuncia criminal formulada por el ex Comisario General de Subsistencias y Precios don Ramón Vergara Montero, en contra del Comisario Departamental y Gobernador de Caupolicán, don Carlos Soto Donoso, por los delitos de resistencia y desobediencia, a fin de que esta Corporación, de acuerdo con lo prescrito en los artículos 664 del Código Procedimiento Penal y 42 número 3 de la Constitución Política del Estado, declare si ha o no lugar la formación de causa en materia criminal contra el expresado señor Gobernador.

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, ha tomado debido conocimiento de todos los antecedentes a que ha dado lugar la denuncia formulada por el ex Comisario señor Vergara Montero y, en especial, del informe que ha evacuado el funcionario afectado y que le fué requerido por el Honorable Senado en conformi-

dad, a lo establecido en el artículo 113 del Reglamento.

De la documentación auténtica que corre en el expediente respectivo se desprende que el ex Comisario General nombrado, en uso de las atribuciones que le confiere el decreto-ley 520, de 31 de agosto de 1932, ordenó la clausura por el término de diez días del establecimiento de panadería de don Rosendo Ruiz, ubicado en la ciudad de Rengo, calle Prat N.º 607, estableciéndose en el respectivo decreto, que lleva el número 2,197, de 8 de noviembre de 1943, que tal orden debía cumplirse por el Comisario Departamental de Rengo.

Consta, asimismo, que dicho Comisario Departamental y Gobernador de Caupolicán, don Carlos Soto Donoso, por oficio N.º 281, de fecha 30 de diciembre de 1943, representó al señor Comisario General la inconveniencia e injusticia de la medida de clausura, adjuntándole todos los antecedentes del caso y solicitándole se sirviera tomar en cuenta las razones que le hacía valer al efecto.

Es, precisamente, era esta comunicación del señor Soto Donoso donde el señor Vergara Montero ha creído ver resistencia y desobediencia a la orden de clausura impartida por él mismo, delitos por los cuales lo acusa ante la justicia ordinaria.

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia ha considerado el oficio referido del señor Comisario Departamental de Rengo y Gobernador de Caupolicán, lo mismo que todos los demás antecedentes que rolan en los autos, y ha llegado a la conclusión de que carece de fundamento la acusación que a este funcionario le ha formulado el ex Comisario General de Subsistencias y Precios, don Ramón Vergara Montero.

Creo vuestra Comisión que no puede haber resistencia ni desobediencia cuando un funcionario subalterno, en términos respetuosos, representa a su superior jerárquico la inconveniencia de una medida determinada, menos en el caso de que se trata, en que el propio Sr. Comisario Departamental de Rengo había solicitado del Comisario General la aplicación de una sanción al señor Rosendo Ruiz, lo que está evidenciando que sólo le guió un propósito de superior justicia al significar a éste lo, exagerado de la que acordó establecer. Más aún, del propio texto del artículo 252 del

Código Penal se deduce que el empleado público o funcionario tiene el derecho de suspender momentáneamente la ejecución de una orden que le parece injusta o ilegal, y que sólo incurre en el delito de resistencia o desobediencia cuando la desobedece después que su superior ha desaprobado la suspensión.

Finalmente, cabe considerar que el propio Comisario General de Subsistencias y Precios, que en el carácter de interino sucedió al señor Vergara Montero, ha estimado, también, desproporcionada a la infracción que se imputaba al señor Ruiz la medida de clausura de su establecimiento, al aceptar sustituirla por la del pago de una multa.

En mérito de las consideraciones que preceden, vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia cumple con el deber de informaros en el sentido de que sería de justicia declarar que no ha lugar la formación de causa en materia criminal contra el Gobernador y Comisario Departamental de Caupolicán don Carlos Soto Donoso.

Sala de la Comisión, a 14 de junio de 1944. — Aníbal Cruzat. — Fernando Alessandri R. — Horacio Walker L. — E. Ortúzar S., Secretario de la Comisión.

De la Comisión de Defensa Nacional, en el Proyecto de Ley, iniciado en el Mensaje del Ejecutivo que modifica la Ley N.º 7,161, en lo que se refiere al retiro obligatorio para los Contraalmirantes de la Armada Nacional.

Honorable Senado:

El Artículo 34 de la Ley 7,161, sobre Reclutamiento, Nombramiento y Ascenso del personal de las Fuerzas Armadas, exige a los Contraalmirantes, para ser ascendidos a Vicealmirantes, la permanencia de dos años en el grado, como mínimo, de los cuales uno al mando de Escuadra o División.

Por otra parte, el Artículo 26, inciso h) del DFL. N.º 3,743, de 26 de diciembre de 1927, sobre retiro y montepío de las Fuerzas Armadas, dispone que será obligatorio el retiro para los Oficiales de la Armada que no tuvieren sus requisitos cumplidos para el ascenso en el tiempo doble del mínimo fijado para el grado.

Esta última disposición tiene en la práctica un grave inconveniente, pues los escasos elementos con que cuenta nuestra Ar-

mada, no permiten que muchos de ellos, a pesar de ser Jefes con condiciones profesionales especiales, puedan desempeñarse un año al mando de la Escuadra, más aun cuando las necesidades del servicio exigen que un Contraalmirante esté al mando de la Escuadra más de un año.

Este problema, aparte de ser injusto, respecto a la situación que se presenta en el Ejército, donde los Oficiales de grado equivalente a los Contraalmirantes, tienen mayores oportunidades para cumplir con los requisitos de mando que la ley ordena, porque hay varias Divisiones; es también perjudicial para la Armada que se ve privada de elementos que han debido retirarse por causas ajenas a su voluntad y preparación.

El proyecto de ley en estudio, de iniciativa del Ejecutivo, tiende a subsanar estos inconvenientes, aumentando de cuatro a seis años el tiempo en el cual los Contraalmirantes pueden cumplir el requisito de mando de Escuadra, dándoles en esta forma mayores oportunidades para llegar al término de la carrera.

Vuestra Comisión de Defensa Nacional, por estas consideraciones os propone la aprobación del proyecto de ley en estudio en los mismos términos en que viene formulado.

Sala de la Comisión, a 13 de junio de 1944.—**E. E. Guzmán.**—**Manuel Muñoz Cornejo.**—**Aníbal Cruzat.**—**E. Bravo O.**—**H. Borchert,** Secretario.

De la Comisión de Defensa Nacional que propone el archivo de varios proyectos.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Defensa Nacional os propone el archivo de los negocios que a continuación se indican, por haber perdido su oportunidad, y despejar en esta forma las carpetas de asuntos sometidos a su estudio:

Mensaje a S. E. el Presidente de la República, de 11 de septiembre de 1939, sobre modificación del D. F. L. N.º 2,545, de 26 de diciembre de 1937 y Decreto-Ley N.º 56, de 22 de junio de 1932, respecto a la gratificación de 15 por ciento a la Gente de Mar de Filiación Azul. La Ley 6,772, de 5 de diciembre de 1940, sobre aumentos de sueldos al personal de Ejército, Armada y Aviación, contempla en sus disposicio-

nes la gratificación a que se refiere este Mensaje.

Mensaje de S. E. el Presidente de la República, sobre Planta y Sueldos de los Empleados Civiles de la Rama Técnica de Servicios de Faros de la Armada.

La Ley 7,590, de 7 de octubre de 1943, fija la planta y sueldos del personal civil del servicio de Faros.

Moción del H. Senador don E. E. Guzmán sobre modificación de la Ley 6,669 que organizó los servicios de la Dirección del Litoral y de la Marina Mercante. Por tratarse de una iniciativa Parlamentaria sobre creación de empleos, este proyecto es contrario a la Reforma Constitucional última.

Por las mismas razones ha perdido su oportunidad el proyecto de ley de iniciativa del señor Juan Pradenas Muñoz sobre asignación familiar a los miembros del Ejército, Armada y Carabineros. Sobre esta materia también se ha legislado posteriormente.

Vuestra Comisión de Defensa Nacional, asimismo os propone recabar el asentimiento de la H. Cámara de Diputados para archivar dos proyectos que han tenido su origen en esa Cámara y que han perdido su oportunidad.

El primero, sobre gratificación de zona al personal civil de las Fuerzas Armadas que prestan sus servicios en Lonquimay, es contrario a la Reforma Constitucional última, porque es de iniciativa Parlamentaria; y el segundo sobre expropiación de un terreno en Copiapó para destinarlo a la construcción de un cuartel para el Grupo de Ingenieros N.º 1 (Atacama) es innecesario por cuanto la Ley N.º 7,144 y la ley llamada de Emergencia, autorizan al Presidente de la República para llevar a cabo estas expropiaciones.

Sala de la Comisión, a 13 de junio de 1944.—**E. E. Guzmán.**—**Manuel Muñoz Cornejo.**—**Aníbal Cruzat O.**—**E. Bravo O.**—**H. Borchert,** Secretario.

De la Comisión de Gobierno que propone el archivo de varios proyectos

Honorable Senado:

En septiembre de 1937 fué enviada en estudio a la Comisión de Gobierno, una Moción presentada por el Honorable Senador don Marmaduke Grove, que crea el Departamento de Quinta Normal en la Provincia de Santiago; y en enero de 1940, fué remitida también otra del Honorable Se-

nador don Alejo Lira, sobre creación del Departamento de Purranque en la Provincia de Osorno.

Como de acuerdo con la Reforma Constitucional última corresponde al Presidente de la República, la iniciativa para alterar la división Política y Administrativa del país, estos proyectos, a juicio de la Comisión, no deben seguirse tramitando, y os propone, en consecuencia, su envío al archivo.

Sala de la Comisión, a 9 de junio de 1944. — **Carlos Alberto Martínez.** — **Oscar Valenzuela V.** — **J. Martínez Montt.** — **H. Hevia,** Secretario.

Honorable Senado:

Están pendiente de la consideración de la Comisión de Gobierno, tres proyectos de la Honorable Cámara de Diputados, remitidos en las fechas que se indican, sobre creación de las Comunas-Subdelegaciones que a continuación se expresan:

Proyecto enviado en septiembre de 1936, que crea la Comuna-Subdelegación de San Pedro de Atacama en el Departamento del Loa;

Proyecto enviado en septiembre de 1938, que crea las Comunas-Subdelegaciones de Población y Lolol en el Departamento de Santa Cruz, y la de Tinguiririca en el Departamento de San Fernando; y

Proyecto enviado en septiembre de 1943, que modifica los límites de la Comuna-Subdelegación de Quintero.

Todos estos proyectos han tenido origen en mociones presentadas en la Honorable Cámara de Diputados, y como de acuerdo con la última Reforma Constitucional corresponde al Presidente de la República la iniciativa para alterar la división política o administrativa del país, a juicio de la Comisión, no deben seguirse tramitando, en consecuencia, os propone recabar el asentimiento de la Honorable Cámara de Diputados, para que sean enviados al archivo.

Sala de la Comisión, a 9 de junio de 1944. — **Carlos Alberto Martínez.** — **Oscar Valenzuela V.** — **J. Martínez Montt.** — **H. Hevia,** Secretario.

Honorable Senado:

Con fecha de octubre de 1939, la Honorable Cámara de Diputados, remitió aprobado un proyecto de ley en que autoriza a la Municipalidad de Quinta Normal,

para cambiar los nombres de las siguientes calles de la Población "Lo Franco" de esa Comuna: "Avenida Larraín" por "Presidente Roberto Ortiz" y calle "Lo Franco" por "Doctor José W. Tobías".

En septiembre de 1941, envió otro que cambiaba el nombre de la "Avenida Chile" por "República de México".

Estos dos proyectos han perdido ya su oportunidad, porque la ley número 7,767, de febrero de 1944, legisló sobre el cambio de nombre de diversas avenidas y calles de Santiago.

Así, en lo que respecta al cambio de nombre de la "Avenida Larraín", que se proponía en el primer proyecto indicado, fué substituído por "Embajador Gómez", y a la "Avenida Chile", que en el segundo proyecto se proponía cambiarle de nombre por el de "República de México", se le ha denominado "Avenida México" en la ley citada.

Por estos motivos, la Comisión os propone recabar el acuerdo de la Honorable Cámara de Diputados, para que estos proyectos sean enviados al Archivo, por haber perdido su oportunidad.

Sala de la Comisión, a siete de junio de 1944. — **Carlos Alberto Martínez.** — **Oscar Valenzuela V.** — **J. Martínez Montt.** — **H. Hevia,** Secretario.

Siete de la Comisión de Solicitudes particulares, recaídos en los siguientes asuntos:

Sobre prórroga de Pensión, a doña Elena Valderrama vda. de De Vidts;

Sobre aumento de pensión, a doña Emilia Cerna Samit vda. de Del Campo;

Sobre pensión a doña Agnes Fuchs;

Sobre abonos de servicios, a don Ernesto Cifelli Labbé;

Sobre concesión de diversos beneficios, a la Corporación Mutualista "Casa Democrática Militar";

Sobre pensión a doña Victoria Olmedo vda. de García;

Y sobre reconocimiento de años de servicios a doña Rosa Tijera M. de A.,

Y a don Felipe Oyarzún Triviños.

4.o.—De las siguientes mociones:

Honorable Senado:

La Ley N.º 7,514, promulgada en el "Diario Oficial" del 15 de septiembre de 1943,

autorizó a la I. Municipalidad de Iquique para contratar un empréstito en bonos hasta por la suma de \$ 2.500.000 con interés del 7% anual y una amortización acumulativa, también anual, no inferior al 2%.

El artículo 4.º de esta misma ley, restableció, con el exclusivo objeto de hacer el servicio del empréstito, la contribución adicional del 3 por mil sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna de Iquique, que imponía el D.F.L. N.º 3.784, de 5 de agosto de 1925, en su artículo 3.º letra b), y el artículo 10, "ordenó que esta contribución se aplicaría desde el 1.º de julio de 1943".

Como lo dice la I. Municipalidad de Iquique, en oficio de 9 de los corrientes, la colocación del empréstito se encuentra actualmente en tramitación ante la Caja Nacional de Ahorros, la que ha aceptado cubrirlo, pero no se ha realizado debido a que los bonos de que habla la ley, no han sido aún confeccionados por la Casa de Moneda. En consecuencia, no se ha invertido en la amortización y pago de los intereses los fondos acumulados y cobrados a los contribuyentes durante el segundo semestre de 1943 y primer semestre del presente año, fondos que estaban destinados a los efectos indicados.

La Tesorería Provincial de Iquique, cobró en el segundo semestre de 1943, por este capítulo, la suma de \$ 152.340.92 y por el primer semestre de 1944, la suma de \$ 147.667.64 lo que hace un total de \$ 300.008.56, que se encuentran empozados y sin destino especial alguno, ya que no podrán ser invertidos en el pago de intereses y amortizaciones, porque estos pagos sólo se devengarán una vez tomado por la Caja Nacional de Ahorros, lo que sólo posiblemente vendrá a ocurrir en el segundo semestre del presente año.

En consecuencia, estos fondos sobrantes tendrán que ser devueltos a los contribuyentes o a servir para los gastos ordinarios de la I. Municipalidad de Iquique, de acuerdo con lo que disponga la ley que deba dictarse al respecto.

De otra manera, estos fondos quedarán empozados y sin destino alguno y no podrá disponerse de ellos, ya que la ley, en el entendido de que el empréstito sería colocado en el año 1943, les dió un fin determinado.

En estas circunstancias, y teniendo presente que la I. Municipalidad de Iquique se encuentra abocada, a un grave problema económico, derivado de la supresión de mu-

chas entradas, reducción de obras y trabajos en la provincia y aumentos y nuevos gastos creados por las leyes especiales, propongo el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo único.— Autorízase a la I. Municipalidad de Iquique para que ingrese al Presupuesto Ordinario, las sumas percibidas por la Tesorería Provincial de Iquique durante el segundo semestre de 1943 y primer semestre de 1944, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4.º y 10.º de la ley 7,514, de 27 de agosto de 1943.

Las expresadas sumas serán destinadas por la I. Municipalidad de Iquique al pago de las obligaciones pendientes con el comercio y a la ejecución de obras de adelanto local.— **Miguel Cruchaga T.**

Honorable Senado:

La Ley 7,514, promulgada en el "Diario Oficial", del 15 de septiembre de 1943, autorizó a la I. Municipalidad de Iquique para contratar un empréstito en bonos hasta por la suma de \$ 2.500.000, con un interés del 7 por ciento anual y una amortización acumulativa, también anual, no inferior al 2 por ciento.

El Artículo 4.º de la misma Ley, restableció, con el exclusivo objeto de hacer el servicio del empréstito, la contribución adicional del 3 por mil sobre el avalúo de los bienes raíces de la Comuna de Iquique, que imponía el D. C. F. L. N.º 3,784, de 5 de agosto de 1925, en su Art. 3.º letra b), y el Art. 10, "Ordenó que esta contribución se aplicaría desde el 1.º de julio de 1943".

La colocación del empréstito se encuentra actualmente en tramitación ante la Caja Nacional de Ahorros, la que ha aceptado cubrirlo, pero no se ha realizado, debido a que los Bonos de que habla la Ley, no han sido aún confeccionados por la Casa de Moneda. En consecuencia, no se ha invertido en la amortización y pago de intereses los fondos acumulados y cobrados a los contribuyentes durante el segundo semestre de 1943, y el primer semestre del presente año, fondos que estaban destinados a los efectos indicados.

La Tesorería Provincial de Iquique, cobró en el segundo semestre de 1943, por este capítulo, la suma de \$ 152.340.92 y

por el primer semestre de 1944, la suma de \$ 147.667.64, lo que hace un total de \$ 300,008.56, que se encuentran empozados y sin destino especial alguno, ya que no podrán ser invertidos en el pago de intereses y amortizaciones, por que éstos pagos sólo se devengarán una vez tomado por la Caja Nacional de Ahorros, lo que sólo posiblemente vendrá a ocurrir en el segundo semestre del presente año.

En consecuencia, estos fondos sobrantes tendrán que ser devueltos a los contribuyentes o a servir para los gastos de la I. Municipalidad de Iquique, de acuerdo con lo que disponga una Ley que debe dictarse al respecto.

De otra manera, estos fondos quedarán empozados y sin destino alguno y no podrá disponerse de ellos, ya que la Ley, en el entendido de que el empréstito sería colocado en el año 1943, les dió un fin determinado.

En estas circunstancias, y teniendo presente que la I. Municipalidad de Iquique se encuentra abocada a un grave problema económico, derivado de la supresión de muchas entradas, reducción de obras y trabajos en la Provincia; aumentos y nuevos gastos creados por Leyes especiales, me permito someter al Honorable Senado el siguiente:

Proyecto de Ley:

Artículo único: Autorízase a la I. Municipalidad de Iquique para que ingrese al Presupuesto Ordinario, las sumas percibidas por la Tesorería Provincial de Iquique durante el Segundo Semestre de 1943 y Primer Semestre de 1944, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4.º y 10 de la Ley N.º 7,514, de 27 de agosto de 1943.

Las expresadas sumas serán destinadas por la I. Municipalidad de Iquique al pago de las obligaciones pendientes con el Comercio y a la ejecución de obras de adelanto local".— **Carlos Alberto Martínez.**— Santiago, 20 de junio de 1944.

Honorable Senado:

Tengo el alto honor de someter a vuestra consideración un proyecto de ley aprobado por la I. Municipalidad de Arica por el cual se autoriza a dicha Corporación para donar al Fisco los terrenos de su propiedad en donde se construye en la actuali-

dad el campo de deportes de la ciudad, bajo la tuición de la Dirección General de Obras Públicas.

El proyecto en referencia obedece a amplio espíritu de bien público que anima a los señores regidores, que desean poner todo lo que esté de su parte para conseguir la realización de obras de adelanto local para el Estadio de Arica.

La Ley N.º 7,692, de 20 de octubre de 1943, autoriza a las Municipalidades del país para donar al Fisco los terrenos necesarios para construcciones de campos deportivos, siempre que se encuentren situados fuera de los límites urbanos de la comuna.

Desgraciadamente, el predio destinado al Estadio de Arica no está situado dentro de dichos límites y, por esta circunstancia, es necesario que esta Municipalidad cuente con autorización legal para ceder gratuitamente al Fisco los mencionados terrenos.

El proyecto en referencia es del tenor siguiente:

Proyecto de Ley:

Artículo 1.º— Se autoriza a la Municipalidad de Arica para transferir al Fisco, a título gratuito, un bien raíz de setenta mil trescientos sesenta y ocho metros cuadrados, correspondiente a la manzana 147 del Plano Catastral de las propiedades urbanas de la comuna, a fin de que sea destinado a campo deportivo.

Artículo 2.º— La donación de que trata el artículo anterior no estará sujeta al trámite de la insinuación, a que se refiere el artículo 1,401 del Código Civil.

Artículo 3.º— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".— **Miguel Cruchaga T.**

Honorable Senado:

La Ley 7,692, del 20 de octubre de 1943 faculta a los Municipios del país para donar al Estado los terrenos necesarios para la construcción de campos deportivos.

Una de las condiciones para transferir gratuitamente los terrenos al Estado, establecidas en la ley mencionada, es la de que los terrenos por transferir estén ubicados fuera de los límites urbanos.

En Arica, se construye en la actualidad un campo de deportes, bajo la vigilancia

de la Dirección de Obras Públicas, y en terrenos ubicados en los límites urbanos de la ciudad.

La Municipalidad de Arica, ha resuelto donar dichos terrenos al Estado, siendo necesaria una autorización especial con este objeto.

En tal virtud y previa aceptación del mencionado Municipio, vengo a proponer el siguiente

Proyecto de Ley:

“Artículo 1.º— Se autoriza a la Municipalidad de Arica para transferir a título gratuito al Fisco un bien raíz de setenta mil trescientos setenta y ocho metros cuadrados, correspondiente a la manzana 147 del Plano Catastral de las propiedades urbanas de la Comuna, a fin de que sea destinado a Campo Deportivo.

La donación a que se refiere la presente ley, deberá ser aprobada por los tres cuartos de los Regidores en ejercicio y por la Asamblea Provincial.

“Artículo 2.º— La donación de que trata el artículo anterior, no estará sujeta al trámite de la insinuación a que se refiere el artículo 1,401 del Código Civil.

“Artículo 3.º— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Santiago, 20 de junio de 1944.— **Carlos Alberto Martínez.**

Honorable Senado:

En cumplimiento del deber primordial del Estado de acudir en ayuda de las familias de sus servidores y de los descendientes de los ciudadanos que con sus sacrificios y esfuerzos dieron vida a nuestra República, por Ley N.º 6,621 se concedió por gracia a doña Ester Jara-Quemada viuda de Yrarrázaval una pensión de \$ 375 mensuales.

Para ello se tuvo presente que la señora Jara-Quemada es nieta de don José Jara y Carrera, a quien correspondió especial y notoria actuación en las guerras de nuestra Independencia. El señor Jara y Carrera se distinguió especialmente en los campos de Maipú en donde quedó sellada la libertad de la República, y por su heroísmo, su nombre, se encuentra citado en los partes de la batalla de Maipú entre los 6

oficiales que se portaron con honor. De éstos y otros de sus servicios existe constancia y copias fotográficas en los Archivos del H. Congreso Nacional entre los antecedentes de la ley que le concedió a su nieta la pequeña pensión señalada.

Para dictar dicha ley no se consideró que la señora Jara-Quemada es viuda de don Guillermo Yrarrázaval Smith, quien falleció prematuramente y prestó valiosos servicios al país en el servicio diplomático: Cónsul en Montevideo, Secretario de la Legación de Chile en las República de Uruguay y Paraguay, y finalmente Encargado de Negocios de Chile en Uruguay; le correspondió especial y delicada actuación en su cargo diplomático en los tiempos del A. B. C. y del conflicto bélico europeo de 1914.

El señor Yrarrázaval sirvió sus cargos con talento, dedicación y experiencia y su versación le valió el ser honrado por la Sociedad Académica de Historia Internacional de París.

Actuó en la diplomacia cerca de 10 años, desde 1909 hasta 1917 y con anterioridad entre 1892 y 1908 prestó servicios como Inspector del Registro Civil, Promotor Fiscal, Secretario de la antigua Prefectura del Orden de Santiago y en la Judicatura.

A su fallecimiento ocurrido en 1919 por no existir en aquel tiempo la actual legislación social, no pudo su viuda ni su familia recibir ninguna clase de beneficios por sus servicios.

Por estas circunstancias y en atención a lo exiguo de la pensión que recibe la señora Jara-Quemada viuda de Yrarrázaval, su avanzada edad y el mal estado de su salud, estimamos de toda justicia concederle un aumento de su pensión y proponemos a vuestra consideración el siguiente

Proyecto de Ley:

“Artículo único.— Aumentase, por gracia, y en forma vitalicia a mil quinientos pesos mensuales, la pensión que percibe por Ley N.º 6,621, de 14 de agosto de 1940, doña Ester Jara-Quemada viuda de don Guillermo Yrarrázaval Smith.

El gasto que significa esta ley se imputará al ítem respectivo de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.— **Pedro Opaso L.— Luis A. Concha.**

5. o—De tres presentaciones:

Dos de la Sociedad Nacional de Minería, en que hace observaciones, sobre el proyecto que modifica el Código del Trabajo, en lo que se refiere a la indemnización por años de servicios a los obreros;

Una del Directorio del Sindicato Industrial de la Fábrica Nacional de Sacos, en que solicita el pronto despacho del proyecto en referencia.

6. o—De un telegrama

Del Sindicato Industrial "Los Copihues", en que piden el pronto despacho del proyecto de ley que modifica el Código del Trabajo, en lo que se refiere a la indemnización de los obreros, por años de servicios.

DEBATE

PRIMERA HORA

Se abrió la sesión a las 16 horas 23 minutos, con la presencia en la Sala de 12 señores Senadores.

El señor **Urrejola** (Presidente). — En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 7. a, en 13 de junio aprobada.

Las actas de las sesiones 8. o y 9. a, en 14 de junio, quedan a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

El señor **Secretario** da lectura a la cuenta.

CREACION DE LOS DEPARTAMENTOS DE PURRANQUE Y QUINTA NORMAL.

El señor **Lira Infante**. — ¿Me permite la palabra, señor Presidente?

Quiero referirme a la Cuenta.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Con la venia del H. Senado, puede hacer uso de la palabra Su Señoría.

El señor **Lira Infante**. — La Comisión de Gobierno ha propuesto enviar al archivo algunos proyectos presentados por diversos Senadores, entre ellos uno del que habla, referentes a cambios en la división terri-

torial del país o creación de departamentos. Es efectivo que estos asuntos no los puede tramitar el Congreso, porque la última reforma constitucional prohíbe que proyectos de esta naturaleza tengan su origen en él; pero esto no quiere decir que tales proyectos no sean dignos de estudio ni merezcan ser enviados al Ejecutivo, para que éste, si lo estima conveniente, remita al Parlamento los correspondientes Mensajes. No creo, por lo tanto, que deban considerarse estos asuntos como desprovistos de toda importancia y enviarlos, lisa y llanamente, al archivo.

Entre estos proyectos figura uno que presentó el H. señor Grove, don Marmaduke; no sé si Su Señoría tiene interés en que se tramite; pero en lo que dice relación con el que yo presenté, debo manifestar que tengo especial interés en que así se haga.

Me permito, pues, solicitar de la Comisión que propone enviar estos asuntos al Archivo, que tenga a bien estudiar la conveniencia de remitirlos al Ejecutivo, para que éste, si los considera aceptables, los haga suyos y los proponga al Congreso Nacional.

El señor **Urrejola** (Presidente). — El señor Senador puede renovar esta petición en la sesión en que se discuta este informe.

AL ARCHIVO

El señor **Secretario**. — En el primer lugar de la tabla de Fácil Despacho figura un informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, que dice como sigue:

"Honorable Senado:

"Están pendientes desde hace tiempo del estudio de vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, algunos asuntos que, manifiestamente, han perdido su oportunidad.

"A fin de despejar la carpeta, os proponemos, pues, que tengáis a bien ordenar su archivo.

"Los asuntos en cuestión son los siguientes:

"Proyecto de la Cámara de Diputados, de 21 de junio de 1939, por el cual se releva a los Ministros de los Tribunales de Justicia don Humberto Trucco y don Carlos Valdovinos, por el término de dos meses, de las obligaciones de residencia y asistencia que les impone la ley, a fin de que revisen el proyecto de reforma del C. de P. Civil presentado al Gobierno por la Comisión respectiva;

Moción formulada por el Honorable Senador don Nicolás Marambio Montt, el 7 de junio de 1926, sobre disminución de los días feriados;

Moción presentada por los Honorables Senadores señores Hidalgo, Ugalde, Morales, Grove don Hugo y Wachholtz, el 27 de julio de 1933, sobre reforma de los artículos 33, 34 y 35 de la Constitución Política, que dicen relación con el desafuero de los parlamentarios;

Moción presentada por el Honorable Senador señor Cabero, el 17 de junio de 1935 sobre amnistía a los señores Rómulo Cordero y Víctor Robles, de la pena a que fueron condenados por el Juez de Taltal, por delitos electorales;

Moción presentada el 23 de junio de 1936, por el señor don Virgilio Morales, sobre establecimiento de ciertas exigencia para que los Tribunales de Justicia puedan declarar que ha lugar a formación de causa en contra de un Senador o Diputado;

Moción de los señores Aquiles Concha, Fidel Estay y Virgilio Morales, del 21 de junio de 1937, destinada a reincorporar a los servicios de Educación Pública y de la Empresa de los Ferrocarriles Centrales del Estado, respectivamente, al personal exonerado por causas que no constituyan delitos comunes, y a conceder, además, amnistía a los ciudadanos procesados o condenados por delitos políticos o de carácter social con posterioridad al 15 de septiembre de 1926;

Moción formulada por el Honorable Senador señor Maza, el 25 de marzo de 1941, sobre rebaja de condenas a los reos presos de la República, con motivo de la celebración del 4.º Centenario de la Fundación de Santiago; y

Una presentación hecha el 27 de mayo de 1940, por don Arturo Benítez, propiciando la dictación de una ley destinada a mejorar la condición económica de los Receptores Judiciales".

Aníbal Cruzat.— **H. Walker Larraín.**— **O. Hiriart.**— **F. Altamirano Z.**, Secretario de Comisiones.

El señor **Urrejola** (Presidente).— En discusión la proposición.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si al Honorable Senado le parece se aprobaría el informe de la Comisión y se acorda-

ría enviar al archivo los negocios que indica.

Acordado.

El señor **Secretario.**— Figura a continuación un informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, en que propone se envíen al archivo los siguientes negocios, por haber perdido su oportunidad:

Moción del Honorable Senador, don Guillermo Barros Jara, de 31 de octubre de 1931, sobre derogación de la ley número 4,956, de 26 de febrero de 1931, que fijó las horas en que pueden estar abiertas al público las boticas, droguerías y farmacias.

Moción del Honorable Senador, don Hugo Grove, de 27 de julio de 1939, en que se propone otorgar indemnización a todo el personal dedicado a la atención del tifus exantemático, en beneficio de sus familias, caso de ser víctimas del contagio.

Mensaje de S. E. el Presidente de la República, de 30 de agosto de 1938, en que se propone la reorganización del Departamento de Extensión Cultural del Ministerio del Trabajo, y

Mensaje de S. E. el Presidente de la República, de 1.º de agosto de 1939, sobre creación de cursos prácticos de artesanos.

El señor **Urrejola.**— (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si al Honorable Senado le parece, se enviarán al archivo los asuntos a que se refiere este informe.

Acordado.

El señor **Secretario.**— La Comisión de Solicitudes Particulares y de Gracia propone enviar al archivo, por haber perdido su oportunidad, las solicitudes presentadas por las siguientes personas:

Adriana Bustos v. de Delgado.

José Domingo López Mardones.

Eufemia Pais v. de Orellana.

Francisco Aguilera.

Ema Ferrada Gil.

Luz Benigna Arce Torres.

Amelia Lazo Lorca.

Gualterio Ibáñez Sepúlveda.

Oscar Parada Fuentealba.

Carmen Smith v. de Espinoza.

Regina Bustos Sepúlveda.

Ofelia Torres Aravena.
 Antonio Pardo Vergara.
 Hortensia Guerra v. de Vallejos.
 María Mercedes Cárdenas.
 Octavio Opazo G.
 Arturo Varas Deen.
 Albino Zúñiga Barros.
 Rolando González González.
 María Agripina Vega v. de Alarcón.
 Juan Bautista González.
 Esteban Fuentes Fernández.
 Juana Filomena Bustos v. de Hevia.
 Hortensia Contreras v. de Contreras.
 Adelaida del C. Lavanderos.
 Emiliana Adriazola v. de Ruiz Tagle.
 Filomena Vargas Téllez.
 Matilde Pinto v. de Edwards.
 Luis Mariano Sandoval Sarmiento.
 José Sandoval Castillo.
 Hans von Kiesling.
 Guillermina Carrasco.
 Joaquín Quintart Muñoz.
 Berta Cabezas Sanhueza.
 Ana Vidal de Gálvez.
 Julio César Godoy Muñoz.
 Olga Ramírez Moreno.
 Eduvigis Reyes Piña.
 Benedicto Gómez Muñoz.
 Juan Pinto Acevedo.
 El señor **Urrejola**. Presidente) —
 En discusión la proposición.

Ofrezco la palabra.
 Ofrezco la palabra.
 Cerrado el debate.
 Si al Honorable Senado le parece, las solicitudes a que se refiere este informe se enviarán al archivo.
 Acordado.
 El señor **Secretario**. — “Honorable Senado.
 Vuestra Comisión de Defensa Nacional tiene el honor de proponeros enviéis al Archivo, por haber perdido su oportunidad, el proyecto de ley, iniciado en una moción suscrita por los señores Ignacio Urrutia y Aurelio Meza, que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de 350.000 pesos, en las reparaciones del cuartel de infantería, ubicado en la ciudad de Cauquenes.
 “El señor Ministro de Defensa Nacional ha hecho presente a la Comisión que dicha moción ha perdido su oportunidad porque la construcción de ese cuartel está contemplada en el Plan de Reconstrucción de la zona devastada y, además, porque su fi-

nanciamiento se hace sobre la base de un sobrante que se produciría en el ítem 06, letra e), Capítulo 01, partida 10 del Presupuesto de 1937”.

El señor **Urrejola** (Presidente). — En discusión esta proposición.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si al Honorable Senado le parece, la moción a que se refiere este informe se enviará al archivo.

Acordado.

El señor **Secretario**. — La misma Comisión de Defensa Nacional propone rechazar, por haber perdido su oportunidad, los siguientes proyectos de la Honorable Cámara de Diputados:

“Honorable Senado:

“Vuestra Comisión de Defensa Nacional tiene el honor de proponeros que tengáis a bien desechar, por haber perdido su oportunidad, los siguientes proyectos de ley, remitidos por la Honorable Cámara de Diputados en las fechas que se indican:

19—Noviembre—1940.— Suspende por los años 1939 y 1940 la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre eliminación anual de Oficiales del Ejército, Armada y Aviación.

La eliminación de Oficiales se produjo en los años anteriormente indicados; por lo tanto, la consideración de dicho proyecto carece de oportunidad.

4—Marzo—1941.— Restablece, a partir desde el 1.º de diciembre de 1940, los efectos del artículo 8.º del decreto ley N.º 293, de 26 de julio de 1932, que concedía el goce de trienios al personal de tropa comprendido entre los grados de soldado 2.º y cabo 1.º.

El referido personal goza actualmente, de acuerdo con lo que dispone la ley N.º 7.167, de quinquenios”.

“Honorable Senado:

El ex Senador don Ignacio Urrutia Manzano presentó en julio de 1936 una moción, en que inicia un proyecto de ley que establece que sólo podrán ejercer las profesiones de médico-cirujano, dentista, farmacéutico, matrona o enfermera, los chilenos a que se refieren los incisos primero y segundo del artículo 5.º de la Constitución Política, y las personas que ejercían legítimamente algunas de las profesiones mencionadas antes del 1.º de enero de 1932.

Como en proyectos posteriores que están en tramitación o se encuentran en estudio— como el del Colegio de Dentistas, Colegio de Farmacéuticos etc.—se establece esta exigencia para determinadas profesiones, y su resolución debe abordarse en los diferentes casos particulares para cada profesión, en especial, la Comisión de Educación Pública es de parecer de enviar al archivo el proyecto iniciado en la moción del señor Urrutia, por haber perdido su oportunidad.

La Comisión os propone, en consecuencia, la adopción de este acuerdo”.

“Honorable Senado:

“El 22 de septiembre de 1941, la Cámara de Diputados tuvo a bien acoger una iniciativa surgida de todos los sectores políticos que la componen, con el objeto de remediar los efectos que transitoriamente, derivan de la ley 6,417, de septiembre de 1939, que aumentó las remuneraciones del personal dependiente del Poder Judicial.

La cuestión que se trata de subsanar proviene de los siguientes hechos: el artículo 36 de la ley referida dispuso que ella regiría, en cuanto a los aumentos de sueldos, desde el 6 de mayo de 1939, y la ley general de jubilaciones establece, a su vez, que la pensión respectiva debe calcularse sobre la base del promedio de los sueldos devengados durante los últimos tres años.

Sucedía, así, que muchos funcionarios judiciales en condiciones ya de jubilar, tenían que abstenerse de hacerlo hasta que transcurrieran los tres años, a fin de aprovechar para su jubilación las nuevas remuneraciones fijadas por la ley 6,417.

La Honorable Cámara de Diputados quiso remediar esta situación y aprobó el proyecto que, ahora, informamos, según el cual, dentro de los tres primeros años siguientes a la entrada en vigor de la ley 6,417, el promedio que servirá de base para liquidar las jubilaciones de los funcionarios judiciales, será el que corresponda a los sueldos que se devenguen durante la vigencia de dicho aumento.

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia ha considerado esta proposición de ley y se excusa de entrar al análisis de fondo de las razones que hayan podido determinarla por la razón muy sencilla de haber perdido su oportunidad. En efecto, se trataba con ella de remediar lo que, a virtud de la ley, debía ocurrir entre el 6 de mayo de 1939 y los tres años siguientes, o sea, el 6 de mayo de 1942, lapso que ya se ha cum-

plido y que hace absolutamente innecesaria la intervención del legislador.

En estas condiciones sólo nos cumple recomendar al Honorable Senado tenga a bien rechazar el proyecto a que nos venimos refiriendo”.

“Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Defensa Nacional tiene el honor de proponeros que enviéis al archivo las mociones que a continuación se indican, que han perdido su oportunidad, con motivo de haberse dictado, con posterioridad a su presentación, leyes que contemplan las materias en que inciden:

De los señores Durán, Guzmán, Pradenas y Schnake, presentada el 28 de junio de 1938, que suspende los efectos y el cumplimiento de lo establecido en la letra d) del artículo 17 de la ley 5,946, de 3 de octubre de 1936, y disposiciones reglamentarias referentes a eliminación de Oficiales de las Instituciones Armadas de la Defensa Nacional. (Boletín 9,877);

De los señores Concha, don Aquiles, Guzmán y Michels presentada el 16 de agosto de 1938, que autoriza al Consejo de Vigilancia de la Fábrica de Material de Guerra del Ejército, para asignar gratificaciones al personal con cargo a las entradas propias de la Fábrica (Boletín 9,998); y

Del señor Ignacio Urrutia, presentada el 21 de junio de 1939, que otorga amnistía general a los desertores del Ejército, Armada y Aviación. (Boletín 10,194)”.

El señor **Urrejola** (Presidente). —

En discusión estas proposiciones.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Si le parece al Honorable Senado, se procederá en la forma propuesta en estos informes y se enviarán al archivo los asuntos a que ellos se refieren.

Acordado.

Terminada la tabla de Fácil Despacho.

PREFERENCIAS

El señor **Lafertte**.— Me permite una palabra, señor Presidente?

Estaba en la tabla de Fácil Despacho el proyecto referente a carnet para el gremio de peluqueros; pero el Honorable señor Rivera pidió, en la semana pasada, que se retirara de esa tabla, y ahora está figurando en el undécimo puesto.

Me permito solicitar, para este asunto, el segundo puesto del Orden del Día, a fin de que no se malogre la situación de los peluqueros.

Asimismo, pediría se agregara a la tabla del Orden del Día el proyecto referente a restricciones de la capacidad de los indígenas.

El señor **Urrejola** (Presidente).—Pido a Su Señoría que en la Hora de Incidentes se sirva formular por escrito la indicación respectiva.

El señor **Rivera**.— La indicación debería votarse.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Exactamente, Honorable Senador. En la Hora de Incidentes se votará.

INSCRIPCIONES PARA USAR DE LA PALABRA

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Urrejola** (Presidente). — En la Hora de los Incidentes está inscrito, en primer lugar, el Honorable señor Durán, y en segundo lugar, el Honorable señor Cruchaga.

El señor **Martínez** (don Carlos A.).— ¿Me permite, señor Presidente?

En la sesión pasada yo estaba inscrito en el tercer lugar, y como en esa sesión hicieron uso de la palabra los Honorables señores Ossa y Torres, que estaban inscritos en el primero y segundo lugar, respectivamente, entiendo que yo he quedado en primer lugar para la presente sesión.

El señor **Urrejola** (Presidente). — En el primer lugar, por acuerdo de la Sala, se encuentra inscrito el Honorable señor Durán; en el segundo lugar, el Honorable señor Cruchaga; y en tercer lugar, vendría Su Señoría;

Puede hacer uso de la palabra el Honorable señor Cruchaga; en seguida podría hablar Su Señoría.

El señor **Del Pino**.— Desearía quedar inscrito para la sesión de mañana, señor Presidente.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Su Señoría quedaría inscrito en cuarto lugar, porque, para la sesión de mañana hay tres Honorables Senadores inscritos con anterioridad.

El señor **Maza**.— ¿Todos de gobierno?

El señor **Lafertte**. — De ambos bandos, Honorable Senador...

COMUNICACIONES CON MAGALLANES.— APERTURA DEL ISTMO DE OFQUI

El señor **Cruchaga**.— Señor Presidente: la visita reciente que, con clara y patriótica visión, ha efectuado S. E. el Presidente de la República a nuestra zona austral, habrá de dar — así lo esperamos confiadamente— benéficos resultados para Punta Arenas y la región magallánica. El Jefe del Estado y los señores Ministros que lo acompañaron en ese viaje, han podido comprenderse de la necesidad impostergable de establecer rápidas y fáciles comunicaciones entre aquellas ricas regiones y el centro del país. Las que ahora existen son en extremo deficientes y precarias. La vía aérea es difícil, presenta peligros y no puede naturalmente servir en forma adecuada y económica los intereses del comercio y el transporte de la carga. La navegación marítima, en la forma y por las rutas que hoy se siguen y debido a los temporales tan frecuentes en aquellos mares australes, no puede satisfacer los requerimientos de la abundante producción de aquellas tierras.

La apertura del Istmo de Ofqui vendrá a modificar tan adversa situación. Ella permitirá hacer viajes completos dentro del territorio, por los canales, sin que sea preciso a las embarcaciones — a las de no gran calado en un principio y a las de mayor calado después que probada su eficacia, se amplíe el canal — salir a afrontar los temporales del Golfo de Penas y de la península de Taitao, tan comunes en aquella región.

La obra está ya muy avanzada, y un pequeño esfuerzo final puede concluirla en poco tiempo y con muy pequeña inversión de dinero, que será eminentemente reproductiva y de valioso aporte a la aproximación de aquellos territorios al centro del país.

En el viaje presidencial a Magallanes, el señor Ministro de Economía y Comercio hizo interesantísimas declaraciones en relación con la apertura del Istmo de Ofqui, publicadas por "El Mercurio" en su edición del día 12 de febrero. "Expresó — dice esta información — que su opinión personal es que la obra debe realizarse dentro de algún tiempo más, pues sólo una vez

establecida esta nueva vía afluirá el tráfico que le dará la importancia remunerativa y económica que hoy no presenta. Agregó que la apertura de todos los canales del mundo, inclusive los de Suez y Panamá, fué muy combatida, porque a dichos canales se les estimó como obras sin valor comercial, ya que, en verdad, sólo el mismo uso y tráfico han determinado su enorme importancia. Bastaría, añadió el señor Moller, que pudiera evitarse la travesía del Golfo de Penas y la entrada a este mismo golfo de las embarcaciones menores para que se justificara plenamente una obra de esta naturaleza. Con respecto a la colonización de la zona, el Ministro de Economía declaró que, su juicio, debería iniciarse desde luego en Ofqui, en donde pudo ver vastas y hermosas empastadas naturales que evidencian las mejores posibilidades para el cultivo agrícola y la crianza de ganado menor".

El día que estas declaraciones fueron conocidas en Santiago, S. E. el Presidente de la República y comitiva, habiendo cruzado ya el Golfo de Penas, remontaban el río Baker a bordo de un destróyer de la Armada para conocer una región que en gran parte se mantiene inexplorada, entre los paralelos 47 y 48 de latitud sur. Algunos colonos, en un esfuerzo meritorio, han llegado en los últimos tiempos a establecerse en ella. Hay allí enormes extensiones de terreno, de insospechadas posibilidades agrícolas. Y no es puramente una región con las características propias de las tierras de Aysén. Factores climatológicos, geológicos y geográficos que sería largo analizar, hacen de la zona de Baker un rincón casi paradisíaco realmente extraordinario en nuestras provinciales australes. ¡Se están obteniendo allí los mismos productos — aún frutícolas — que han hecho la riqueza de la zona agrícola que se extiende desde Colchagua a Concepción!

El esfuerzo de los colonos que han llegado a establecerse en Baker, no debemos ignorarlo. No podemos cruzarnos de brazos y dejarlos abandonados a su propia iniciativa. Hay un medio — el único eficaz para ayudarlos — que en nuestras manos está procurarlo y que nos costará muy poco, una miseria. Este medio es la apertura del Istmo de Ofqui.

Cerca de siete millones de pesos y siete años de trabajo se han necesitado para excavar 153 mil metros cúbicos de tierra, a

un costo medio unitario de algo más de 40 pesos el metro cúbico. En ocasiones se ha trabajado allí con elementos rudimentarios, a sólo pala y picota, llegando a pagarse hasta 85 pesos el metro cúbico, que nunca debió costar más de 10 pesos si se hubiesen empleado elementos modernos. No debe culparse a los ingenieros que sucesivamente han tomado a su cargo esta obra, por lo irracional o ilógico de su desarrollo. Es culpa, simplemente, de que ha faltado a los Gobiernos voluntad para realizarla. El presupuesto de obras públicas no ha contado nunca con la suma necesaria para abordar de frente la apertura definitiva del Istmo. Propiamente, lo mucho que se ha hecho, ha resultado del cariño o entusiasmo de los ingenieros o jefes de sección que se han encargado de ella. Así, durante el año recién pasado, se ocuparon en Ofqui fondos economizados en la Sección Caminos.

En el último tiempo, el Gobierno ha dispuesto la desmovilización total de los pocos elementos mecánicos que aún quedaban en Ofqui. El campamento y las obras han quedado absolutamente abandonados. Todo parece indicar que la apertura del Istmo ha quedado relegada para otra oportunidad que no divisamos próxima.

Hay quienes consideran que el canal de Ofqui es innecesario, costosísimo o imposible.

La primera objeción la rebate fácilmente el hecho de que este canal daría fácil salida a los productos de la riquísima zona de Baker, y esto sólo bastaría. Aparte de ello, son muchos otros los beneficios que lógicamente reporta una vía expedita para la navegación de embarcaciones menores — el tráfico chilote a Magallanes, por ejemplo — que hoy casi en su totalidad deben sortear los peligros del Golfo de Penas. El viaje a Magallanes dejaría de ser casi una aventura. Dice el Almirante Allard, citado por don Guillermo García Huidobro: "El Istmo de Ofqui convertido en canal permitiría el paso de torpederas, rastreadores, escampavías, lanchas torpederas, vapores regionales y toda clase de embarcaciones menores, evitándoles la difícil travesía por la vía oceánica". Creo que la opinión del señor Allard es suficientemente autorizada.

¿Que su costo sería elevadísimo? En una información de prensa se ha llegado a afirmar que "los trabajos en el canal de Ofqui

representan una inversión de 200 millones de pesos". Todavía, en un proyecto de ley que está en tramitación, se destinan 20 millones de pesos para la conclusión de la obra. Lo primero es disparatado; lo segundo, excesivo. Lo que hasta ahora se ha hecho con siete millones de pesos, no debió costar más de un millón y medio, trabajan con método y racionalmente. Lo que queda por hacer — devolver las maquinarias y restablecer el campamento, hasta dejar habilitado el canal—, no precisa más de siete millones de pesos. En un presupuesto nacional anual de mil quinientos millones de pesos o más, esta suma es insignificante.

Se dice que la obra es imposible, y se dan tres razones: desnivel entre las aguas de la laguna San Rafael y las del río Negro, la presencia amenazadora del ventisquero de San Rafael y la existencia de témpanos que harían peligrosa la navegación.

Los ingenieros ya han estudiado estos tres puntos, y para ellos no existe dificultad. A lo primero responden: "Cuando se establezca la unión de las aguas, los ríos cambiarán su régimen fluvial por el marítimo, sus cauces serán parte integrante del propio canal, y las mareas, penetrando por sus extremidades, harán subir y bajar sus aguas, y el flujo y reflujo de ellas ensanchará la nueva vía. Obsérvese que el cauce del río Negro coincide casi exactamente con el canal proyectado, no habiendo casi trabajo por ejecutar. Efectuados los dragados y excavaciones señalados, la laguna San Rafael y el Golfo de Penas quedarán comunicados como lo estuvieron siglos atrás".

El Almirante don Guillermo García Huidobro, que tiene conocimientos especiales sobre esta materia y que aboga con laudable entusiasmo por la realización de esta obra, dice con respecto a los témpanos y al ventisquero: "Jamás los témpanos han impedido la entrada o salida de los buques a la Laguna, y si ellos se acumulan a veces en la boca del río Témpanos, cuando viene la marea vaciante de la Laguna, vuelven hacia adentro al establecerse la corriente contraria. Además, pronto estos mismos témpanos se verán rara vez en la Laguna, por cuanto el ventisquero tiende a desaparecer, como lo comprueba el hecho de haber retrocedido más de 9 kilómetros en el espacio de 40 años, lo que se verifica en el plano oficial de la Marina de Guerra, levantado en 1905".

He dicho antes que ya se han excavado 153 mil metros cúbicos de tierra, o sea, toda la parte que quedaba sobre el nivel de las aguas. Sólo falta por excavar el fondo del canal, en una profundidad de seis metros y con un ancho de 20 metros en la superficie y de 3 metros en la base: un volumen total de 209 mil metros cúbicos de tierra fangosa, fácilmente dragable.

Actualmente se encuentra desarmada en Talcahuano la mejor draga de capacho que existe en Sudamérica, la draga "Casma", que ha podido dragar en el puerto de San Antonio hasta una profundidad de 8 metros. La Sección Puertos de la Dirección General de Obras Públicas ha calculado que utilizando esta draga, la obra del Canal de Ofqui podría concluirse en seis meses y al costo ya dicho de siete millones de pesos. Sólo falta aprobar la inversión de dicha suma.

Hemos concluido obras de embalsamiento de aguas por un valor de muchos millones de pesos, para fecundar campos e incorporar terrenos al mapa agrícola de Chile. En Baker, en tanto, hay una región igual o más fecunda y extensa que cualquiera de las que riegan nuestros tranques, y para incorporarla a la economía nacional basta sólo una suma miserable.

Nuestros estadistas, en muchos años, han vivido preocupados de acercar más y más las lejanas regiones magallánicas al cuerpo del país. Se han gastado sacrificios y sumas cuantiosas en esta obra realmente patriótica, con un mínimo de provecho. El problema es: ¡acercarnos a Magallanes! Desde Chiloé al Estrecho hay tierras, quebradas por fiordos y canales a cada paso, que dificultosamente se están poblando. Todo lo que falta es incrementar la población, facilitar las comunicaciones terrestres y costeras, para que ello sea posible. La apertura del Istmo de Ofqui es de necesidad inmediata.

Creo cumplir con un deber de patriotismo al abogar por ella con entusiasmo; y, no siéndome posible proponer algún proyecto que disponga fondos para la obra, habré de limitarme a solicitar se oficie en mi nombre a los señores Ministros de Economía y Comercio, de Defensa Nacional y de Obras Públicas y Vías de Comunicación, transcribiéndoles las observaciones que dejo hechas, con ruego de que en la preparación del Presupuesto para el año próximo se

consigne la suma de siete millones de pesos para la realización de esta obra de positivo interés nacional.

El señor **Urrejola** (Presidente).—Se enviarán los oficios solicitados por Su Señoría.

El señor **Lira Infante**.—¿Me permite, señor Presidente?

Con la venia del H. señor Carlos A. Martínez, deseo decir dos palabras respecto de lo que acaba de exponer el H. señor Cruchaga.

Creo que es justo que uno de los Senadores que representan la región austral del país, aunque sea el más modesto, diga algo a este propósito.

Desde luego, celebro que una voz que tan dignamente representa a las provincias del Norte se una a las de los Senadores que representamos las del Sur, para pedir que se termine la construcción del Canal de Ofqui.

Los Senadores de las provincias australes tuvimos oportunidad en el verano pasado de conocer lo que podrá ser más tarde el Canal de Ofqui y, por lo que oímos y vimos, pudimos darnos cuenta de que esta obra es perfectamente realizable. Con ella se resolvería, tal vez, el más grave de los problemas de la región de Magallanes: su distanciamiento con el resto del país.

Efectivamente, como lo cree el Almirante en retiro señor García Huidobro, esta obra no puede costar más de 7 millones de pesos y podría realizarse en el corto espacio de 6 meses con elementos que están en Chile. Y en tales condiciones, yo no me explicaría que el Gobierno no tuviera interés en la realización de ella.

El H. señor Cruchaga parece haber creído que no podría presentar un proyecto de ley destinado a proporcionar fondos para esos trabajos, porque la última reforma de la Constitución no lo permitiría. En verdad, tratándose de obras públicas, esa reforma no impide la presentación de mociones por parte de los Parlamentarios, y creo que si el Gobierno no destinara los fondos necesarios para la construcción del Canal de Ofqui, los representantes de aquella zona deberíamos presentar un proyecto que permita llevarla a cabo cuanto antes.

No quiero quitar más tiempo al H. Senador Martínez; le agradezco la benevolencia que ha tenido, y por ahora, me limito a hacer estas observaciones, pues espero

agregar algunos datos más a los que ha dado el H. señor Cruchaga, en una ocasión próxima.

El señor **Grove** (don Marmaduke).—¿Me permite, señor Presidente, con la venia del H. señor Martínez?

El señor **Urrejola** (Presidente).— Con la venia del señor Senador, puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor **Grove** (don Marmaduke).— Ya en otra sesión me referí a la importancia de la apertura de un canal en el Istmo de Ofqui, reforzando mis argumentos con la opinión de algunos técnicos norteamericanos que estudiaban, en aquella oportunidad, la defensa del Estrecho de Magallanes. También en esa oportunidad me impuse de ciertos antecedentes sobre la materia, en conversaciones sostenidas con el Almirante en retiro señor García Huidobro.

Por eso, adhiero gustoso a la solicitud del H. señor Cruchaga.

INSTALACION DE UNA CASA DE TOLERANCIA JUNTO A UN ESTABLECIMIENTO DE INSTRUCCION

El señor **Grove** (don Marmaduke).— La interrupción que había pedido al H. señor Martínez, era para referirme a un materia de palpitante actualidad.

Me voy a ocupar, por breves momentos, de un asunto al parecer pequeño, pero que en el fondo es grande, de proyecciones gigantescas, y viene a demostrar la desidia que reina entre las autoridades para proteger a la infancia escolar.

En la Avenida 25 de Mayo, N.º 624, funciona la Escuela de Niños N.º 59 de Santiago. En la casa colindante funcionaba un prostíbulo que, a instancias de la señora Directora del centro docente, fué desalojado por el ex Alcalde y actual Intendente de la Provincia don Washington Bannen.

Retirado éste de la Alcaldía, se instaló de inmediato el prostíbulo en la casa de la que fuera desalojado, no se sabe en virtud de qué contemplaciones de las autoridades encargadas de velar por que no funcionen establecimientos de esta especie, ni cantinas, en las cercanías de los establecimientos educacionales.

La señora Directora, velando por la salud moral de sus alumnos, ha denunciado nuevamente el hecho ante las autoridades: al señor Intendente, por escrito, con fecha 30 de mayo último. y al señor Sargento de

Turno del Retén Recoleta, verbalmente. Hasta hoy nada se ha hecho por alejar el prostíbulo de la Escuela, y continuamente se producen, en plena calle, hechos bochornosos en los que intervienen las asiladas y los que frecuentan el lenocinio, dando el más denigrante de los espectáculos a los alumnos que asisten a la escuela.

Ha ocurrido un hecho curioso y digno de ser tomado en cuenta por la autoridad respectiva. Mientras la señora Directora hacía su denuncia en el Retén antes indicado, un carabiniero salía de éste y corría a dar cuenta a la dueña del prostíbulo de lo que ocurría, en tal forma que cuando la señora Directora regresaba, al pasar por frente al centro del vicio y la corrupción, su dueña la increpó, vejándola con las injurias más groseras y amenazándola de balazos si insistía en sus pretensiones de desalojarla.

Además, la dueña del lenocinio, en su afán de permanecer en la casa que ocupa, y aun de expandir su negocio brutal, ha ofrecido a la Administradora del local que ocupa la Escuela, la suma de \$ 2.000 por arriendo mensual, en vez de los \$ 920 que actualmente se pagan, y ha solicitado de las autoridades sanitarias que se declare insalubre dicha casa, a fin de que la Escuela sea desalojada. Y —admírense los Honorables Senadores—, no se sabe debido a qué influencias, el señor facultativo que intervino en el asunto encontró ahora, precisamente ahora, que el local era insalubre y que había que hacer obras cuyo costo supone la inversión de una apreciable cantidad. ¡Ahora es insalubre un local cuya insalubridad no se echó de ver durante los tres años que hace que en él funciona la Escuela!

Cabría preguntarle al facultativo en referencia si la Escuela es más insalubre que los conventillos en que, forzosamente, tienen que habitar los educandos, y si no es más aconsejable para su salud que permanezcan en la Escuela y no en las pocilgas en que viven a vista y paciencia del que ahora, precisamente ahora, encuentra insalubre la escuela que, por lo demás, funciona en las mismas condiciones higiénicas que las otras escuelas de los alrededores, las que no han sido declaradas malsanas.

Por otro lado, la Administradora de la propiedad, ansiosa de lucro, para poder cobrar los \$ 2.000 de arriendo que le ofrece la dueña del lenocinio, sin tener en cuenta

la ley últimamente dictada, ha desahuciado a la Escuela para que abandone el local.

Hé aquí, Honorables Senadores, cómo un prostíbulo, aprovechándose de la lenidad de las autoridades, desaloja a una Escuela.

¿Es posible que esto ocurra en Chile? ¿Es dable que presenciemos estas cosas en la capital de la República? ¡De ninguna manera, señor Presidente!

Pido al señor Presidente que se dirija un oficio al señor Ministro del Interior para que el señor Intendente de la Provincia ponga de inmediato remedio a estos bochornosos hechos y para que el señor Director del Cuerpo de Carabineros de Chile investigue por qué se permitió la reinstalación, tabique por medio con una escuela, de un prostíbulo que, por este mismo motivo, había sido desalojado de ese local; y que se envíe otro oficio al señor Ministro de Economía y Comercio para que el señor Comisario General de Subsistencias y Precios, de acuerdo con la legislación vigente, determine la renta de arriendo que debe pagar la Escuela, impida su lanzamiento, y, si ello se hace necesario, requiese la propiedad.

Agradezco al Honorable señor Martínez la deferencia que ha tenido al permitirme usar de la palabra.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Se enviarán los oficios respectivos a nombre de Su Señoría.

El señor **Martínez Montt**.— Quiero aclarar una situación que se ha producido, señor Presidente.

Como estoy inserto a continuación del Honorable señor Carlos A. Martínez, desearía que se respetaran mis derechos.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Su Señoría está inserto a continuación del Honorable señor Carlos A. Martínez.

Se solicitará oportunamente la prórroga de la Hora para que dé término a sus observaciones el Honorable señor Martínez Montt.

Tiene la palabra el Honorable señor Martínez, don Carlos A.

HOMENAJE A FUNDADORES Y SERVIDORES DE LA LINEA AEREA NACIONAL

El señor **Martínez** (don Carlos A.).— Señor Presidente:

Deseo cumplir con un deber de representante en el Honorable Senado de las provincias de Tarapacá y Antofagasta, para hacer el elogio de un servicio que es honra

y orgullo para la nación chilena. Me refiero a la Línea Aérea Nacional.

Es tan meritoria y útil la labor que este organismo desempeña en nuestra vida nacional, que considero a su historia, digna de figurar en el Diario de Sesiones del Honorable Senado.

La Línea Aérea Nacional de hoy tuvo por cuna la Línea Aérea Postal Santiago-Arica, lanzada a los cielos de Chile el 5 de enero de 1929.

En aquella fecha, se elevó, desde el Aeródromo militar de "El Bosque"; un modesto avión "Moth", con motor de 100 H. P. de fuerza y una velocidad máxima de 85 kilómetros por hora, con un pasajero y 20 kilos de correspondencia. La misión del piloto era unir Santiago con el extremo norte del país: Arica; jornada de 1.690 kilómetros que fué cumplida en tres días, ante la preocupación e inquietud muy natural de los que en la capital, estaban pendientes de esta entonces, verdadera jornada heroica. El éxito coronó aquel esfuerzo, y así fué lanzada al espacio la Línea Aérea Nacional.

El minúsculo avión "Moth" fué luego reemplazado por otros aparatos: los "Fairchilds"; los trimotores "Ford"; los "Curtiss Cóndor"; los "Potez", con motores de 230 H. P.; luego los "Lockheed Electra", con motores "Wasp" de 450 H. P. y capacidad para 10 pasajeros, y últimamente, los amplios y magníficos "Lockheed Lodestar", con Motores "Wright Cydone" de 600 H. P., velocidad de 380 kilómetros por hora y capacidad para 14 pasajeros, apartes piloto, copiloto y asistente a bordo, más 1.700 kilos de carga.

La Línea Aérea Nacional tiene 15 años de existencia, que, salvo algunas alternativas, bien podríamos considerar quince años de triunfos.

Al reseñar ligeramente la vida de la LAN, es imposible sustraerse a la obligación de mencionar, con todos los honores, al iniciador de esta meritoria organización, al entonces Jefe de la Fuerza Aérea Comandante Arturo Merino Benítez, que fué su fundador, su verdadero animador y el Presidente del primer Consejo de Administración de la Línea Aérea Nacional.

En el período de tiempo que media desde su fundación hasta el presente, han estado frente a su Presidencia otros hombres a quienes, en la marcha ascendente que la LAN lleva, les han cabido también actividades destacadas.

Podemos mencionar entre ellos a los señores Augusto Magnan, Gabriel González Videla, Pedro Enrique Alfonso, Pedro Opitz, Jerónimo Méndez, Jorge Beeche y el actual Vicepresidente Ejecutivo don Rafael Sáenz.

Entre sus Directores, cabe también mencionar a los señores Oscar Silva Mora, Federico Barahona Walton, Andrés Soza Fuentes, Juan del Villar, que cada cual en su época, han entregado dedicación y esfuerzo para hacer de la LAN un organismo útil y respetable.

En el desarrollo de la Línea Aérea Nacional hay que mencionar también, en forma especial, al Honorable Diputado don Pedro Opitz, que en 1941, como Presidente de la LAN, con su iniciativa contribuyó a que el Congreso Nacional dictara la ley 6,602, que le dió a aquélla nuevos recursos económicos, con los cuales ha podido llegar a la brillante situación actual.

La Línea Aérea Nacional tiene bien ganado el título de "Espina Dorsal de Chile". Es, para honra de Chile, si no la mejor, una de las mejores del Continente. Gracias a ella, el comercio aeronáutico interior, el aire del país, no está, como en otros países, entregado a firmas o capitales extranjeros. El transporte aéreo en el territorio de la República, está entregado exclusivamente a esta empresa netamente chilena, que día a día se esfuerza por probar que es digna de las demostraciones de confianza que siempre ha recibido de los Poderes Públicos.

Si es encomiable la labor que les ha correspondido a los miembros de los Consejos Directivos de la Línea Aérea Nacional, lo es también la que ha desarrollado su cuerpo de pilotos, que bien podrían considerarse, por las condiciones en que han desarrollado sus trabajos, orgullo de Chile y América.

En efecto, el grupo de pilotos de la Línea Aérea Nacional es de tales condiciones técnicas y de tal capacidad profesional, que constituyen una de las más firmes columnas en que descansa el prestigio de la LAN. De entre este grupo de hombres que tanto honran a su profesión, tenemos que hacer justicia, destacándolos preferentemente, a los tres "millonarios" con que cuenta ya la Línea Aérea Nacional. Me refiero a los pilotos señores César Lavín Toro, Héctor Lopehandía Collao y Alfonso Moreira Arriagada, que tienen el timbre de orgullo y esfuerzo de haber recorrido cada uno más de un millón de kilómetros en máquinas de la

Empresa, que significan más de seis mil horas de vuelo. "Millonarios del aire", se los llama cariñosamente, y con esta frase se admira y reconoce la acción dilatada y heroica que significa cruzar los aires de Chile en una etapa larga de labor profesional, sirviendo de lazo de unión del comercio, de la industria y de los particulares de las lejanas provincias del Sur o del Norte, con la urbe capitalina.

Y ya que de ellos se trata, debemos aprovechar esta oportunidad para hacer presente la situación de injusticia en que estos pilotos desarrollan sus actividades.

Estos leales servidores de la aviación comercial llevan sobre sí, cada día, tan grande responsabilidad, que podemos imaginárnosla solamente al pensar que en los aviones actuales, de 10 a 14 pasajeros, viajan otros tantos jefes de hogares representantes de grandes empresas, etc., cuyas vidas dependen de la pericia y, muchas veces, sangre fría de los pilotos aviadores.

Los exámenes rigurosos a que periódicamente son sometidos, en que muchas veces un centésimo de variación en aparatos "controladores" especiales puede terminar con la carrera de un piloto, deberán ser un antecedente decisivo para que el Ministerio de Defensa, del cual depende este servicio, procure dar a todos los pilotos de la LAN las mismas prerrogativas que actualmente tienen los pilotos de la Fuerza Aérea. No hay ninguna razón ni justicia en tener a estos servidores en una situación realmente deprimente frente a la gran responsabilidad que significa tener a diario en sus manos la vida de numerosos pasajeros y el valor del avión, cercano a los cuatro millones de pesos.

Solicito, señor Presidente, que se dirija oficio al Sr. Ministro de Defensa pidiéndole se sirva disponer lo necesario para que se asimile a los pilotos civiles de la Línea Aérea Nacional a todas las franquicias que, en cuanto a previsión, tienen los pilotos militares para ellos y sus familias.

El señor **Urrejola** (Presidente).—Se enviará el oficio solicitado por el señor Senador, y se acompañará copia de las observaciones que Su Señoría está formulando.

El señor **Martínez** (don Carlos A.).— Señor Presidente:

El 26 de marzo último, durante el receso parlamentario, hemos tenido la satisfacción de asistir en Antofagasta a un acto de reconocimiento y gratitud.

Me refiero al homenaje público que los

Municipios de Antofagasta, Iquique y Arica rindieron en esa fecha a nuestra Línea Aérea Nacional, como reconocimiento de lo que las dos grandes provincias de Tarapacá y Antofagasta le deben a este servicio que, repito, constituye un verdadero orgullo nuestro. En aquella fecha una delegación de la LAN se trasladó especialmente a Antofagasta, donde recibió el homenaje de reconocimiento de los tres grandes Municipios de la Región, que, dignos intérpretes del sentimiento de gratitud de todos los habitantes de ella, querían públicamente dejar constancia de cómo saben en aquellas provincias agradecer todo lo que le deben a la LAN en cuanto a vinculación con las provincias centrales y en cuanto a desarrollo de las actividades de todo orden.

En ceremonia cordial y memorable se honró la sala de sesiones del Municipio de Antofagasta para discernir diplomas y medallas tanto al Consejo Directivo de la Línea Aérea Nacional, en la persona de sus representantes señores Guillermo Piola y Enrique Matta, como a los dignísimos y activos agentes que tiene este servicio en Tarapacá y Antofagasta, señores Enrique Gambella y Antonio Cajiao.

Homenaje cariñoso y cordial y sendas medallas de reconocimiento recibieron también en esa sesión los dos "millonarios del aire" en aquella fecha, los señores César Lavín y Héctor Lopehandía, que eran los pilotos que más veces habían aterrizado en las dos provincias nortinas.

Y no faltó tampoco en esa reunión memorable, Honorable Senado, la nota emocional: un recuerdo cariñoso de los pilotos Eduardo Bischoffhausen y Eduardo Lazo, del Consejero Alberto Cumplido Ducos y del mecánico Fernando Mella, caídos en San Juan, cuando cumplían una misión humanitaria con motivo del terremoto que azotó aquella tierra hermana.

Y a este propósito, debo hacer presente que la LAN, cumpliendo un deber solidario y humano, indemnizó con una suma de dinero a las familias de los pilotos señores Bischoffhausen y Lazo y del mecánico Sr. Mella, pero no ha podido hacer igual cosa con la familia del Consejero don Alberto Cumplido, por faltarle una autorización gubernativa para disponer de una suma que entregar a la familia de este ex colaborador entusiasta en las labores de la LAN.

Solicito que se oficie al señor Ministro de Defensa pidiéndole también que se sirva

otorgar la autorización, ya solicitada por la propia Línea Aérea Nacional, para destinar de sus fondos una cantidad determinada para indemnizar a la familia de don Alberto Cumplido Ducos.

Recientemente, en Vallenar, ciudad importante del Norte Chico, se ha rendido otro homenaje de reconocimiento y gratitud a la LAN, "por los importantes servicios que ese pueblo le debe en el desarrollo de sus actividades comerciales e industriales, y en general también el progreso de las provincias de Atacama y Coquimbo".

Este homenaje consistió en la inauguración de un monumento "que recuerda los esfuerzos de la Línea Aérea Nacional para conquistar una ruta de comunicación con el centro y con el sur del país".

Si a esto agregamos, señor Presidente, el hecho de que esta Empresa recibió, a principios de año, el honroso "Premio Continental de Seguridad", otorgado por el Instituto Interamericano de Seguridad con sede en Nueva York, por haber recorrido en el año 1942 un millón trescientos ochenta y cinco mil ochocientos noventa kilómetros, sin ningún accidente, llegamos a la conclusión de que estamos frente a un esfuerzo genuino y auténticamente chileno, cuyo prestigio ha traspasado nuestras fronteras.

Ultimamente el Consejo Directivo de la LAN ha inaugurado una nueva actividad, que, estamos seguros, servirá de mayor vinculación de las provincias lejanas con el centro del país; me refiero al servicio de carga iniciado con éxito por los aviones de esta Empresa.

A propósito de esta nueva actividad de la LAN, creemos de interés hacer algunas reflexiones, que estimamos indispensable sean consideradas, tanto por la aviación civil como por la aviación militar de nuestro país.

Nadie discute el hecho de que en la post-guerra con los adelantos de la ciencia de la aviación en todos los países en guerra; el auge de la aviación comercial será portentoso.

El transporte de carga por los aires, no sólo entre provincias, sino entre países, será tan corriente, como lo es actualmente el transporte en vapor o en ferrocarril.

Algunos países ya han tomado la inicia-

tiva de ir preparándose para esta nueva etapa de la aviación comercial.

Recibirán primero sus beneficios los países que ahora, y no mañana, comprendan que tienen la obligación de estar preparados para recibir los frutos de esta nueva etapa en el terreno de las comunicaciones y del intercambio comercial de productos.

Los grandes aviones del porvenir necesitarán grandes canchas de aterrizaje.

Chile, en esta materia, está totalmente desguarnecido.

En la actualidad, contamos con un sólo Puerto Aéreo, de medianas condiciones, para el aterrizaje de aviones de regulares dimensiones: Antofagasta; y a medias, Arica, Vallenar y Cerrillos.

Todas las demás canchas de aterrizaje, sirven apenas para los aviones con que actualmente cuenta la LAN. Los aviones Lockheed Lodestar y los aviones de la Panagra, pueden aterrizar sólo en dos o tres de los actuales Puertos Aéreos.

Tan efectivo es lo que afirmo, que podemos señalar lo ocurrido últimamente con la misión aérea norteamericana contratada para levantar la carta topográfica del país.

Se sabe, señor Presidente, que entre las muchas cosas buenas que el país debe a la Corporación de Fomento, está la iniciativa de levantar el mapa fotogramétrico de todo Chile, obra de gran aliento y gran costo, para la cual, desgraciadamente, no hay elementos en nuestro país.

Para realizar este trabajo llegaron cuatro máquinas aéreas, que, trabajando simultáneamente en equipo, podían levantar en cuatro jornadas o sectores, toda la carta desde Arica a Magallanes.

Al tratar de iniciar este trabajo incluyendo la región austral, se encontró que los aviones no podían aterrizar en ninguna cancha de Santiago al Sur, por ser todas de una longitud insuficiente para máquinas del tamaño y velocidad de las que envió Estados Unidos para este trabajo.

Ya los aviones y el personal técnico en nuestro país, a fin de aprovecharlas, hubo de iniciarse el levantamiento de la carta topográfica en el sector Santiago-Temuco, partiendo los aviones desde Cerrillos, pasando por sobre Temuco sin aterrizar, y regresando nuevamente a Cerrillos, que era la única cancha donde estos poderosos aviones podrían aterrizar estrechamente.

La faja Santiago-Temuco, fotografiada,

corresponde a más de cien mil kilómetros cuadrados.

Hecho este sector, ha debido interrumpirse el trabajo, regresando a Estados Unidos los aviones, a fin de reemplazarlos por otros de menor tamaño y velocidad.

Para contribuir a hacer más eficiente las actividades de la LAN, es indispensable:

1.o) Aeródromos.— Norte: Arreglar los que existen en la actualidad como ser los de: Ovalle, Serena, Copiapó, Taltal, Iquique y Arica.

Sur: Hacer aeródromos en: Valdivia, Osorno, Temuco, Puerto Montt, debido a que los que existen no son aptos para toda clase de aviones.

Desde Puerto Montt a Magallanes:

Deben construirse aeródromos intermedios y dejar apto el de Magallanes.

2.o) Señalización.— Se necesita alumbrado en las canchas para vuelos nocturnos, al mismo tiempo que estaciones de radios y radiogoneómetros.

3.o) Caminos.— Buenos caminos que conduzcan a los diferentes aeródromos.

4.o) Construcciones.— Dentro de los aeródromos como ser: viviendas para el personal, locales para pasajeros y construcción de hangares.

5.o) Etapa Puerto Montt-Magallanes.— Adquisición de aviones de cuatro motores y de gran radio de acción, con una velocidad de 400 kilómetros por hora e instalaciones y demás indicadas en los números anteriores.

Los aviones destinados al transporte de carga necesitan canchas de aterrizaje de un mínimo de dos mil metros de longitud.

La habilitación de estas canchas demandan tiempo y crecidos gastos de dinero.

Gran imprevisión sería, sino no se tomaran medidas que nos permitieran habilitar unos cinco o seis grandes aeródromos, con capacidad suficiente para ser entregados a la aviación comercial que, en cuanto termine la guerra, ha de tomar un auge no igualado en ningún renglón de actividad.

Las grandes moles aéreas que utiliza hoy la guerra, tendrán que desplazarse al intercambio comercial y transporte de pasajeros a todos los países.

Obra, pues, de previsión, es que los poderes públicos se preocupen de habilitar desde ya los aeródromos, que no pueden improvisarse por el tiempo que demanda su construcción, como también de ampliar los actuales puertos aéreos para que no pue-

dan repetirse casos como el de los equipos aéreos contratados para el levantamiento de la carta fotogramétrica, que han debido regresar, por falta del espacio indispensable para aterrizar sin estar expuestos a accidentes fatales y lamentables.

Solicito, también, que se envíen oficios tanto al señor Ministro de Defensa Nacional como al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, transmitiéndoles estas observaciones, que son una contribución a iniciar una labor coordinada entre ambos Ministerios, encaminadas a prever las necesidades, tanto de la aviación del presente como del futuro.

Y para terminar, reitero, señor Presidente, como representante en el Honorable Senado de las provincias de Tarapacá y Antofagasta, el homenaje agradecido de las provincias nortinas, frente a los nobles esfuerzos de nuestra Línea Aérea Nacional, por disminuir los efectos de su aislamiento de las provincias centrales.

El señor **Urrejola** (Presidente).—Se enviarán los oficios correspondientes, en nombre de Su Señoría.

El señor **Lafertte**.—Si no tiene inconveniente el H. señor Martínez, pediría que se agregara mi nombre.

El señor **Torres**.—Y el mío también, señor Presidente. Además, quiero adherir cordialmente al homenaje rendido a la Línea Aérea Nacional.

El señor **Urrejola** (Presidente).—Se agregarán los nombres de los HH. Senadores.

ACUSACION CONTRA EL GOBERNADOR DE CAUPOLICAN

El H. señor Martínez Montt ha pedido la palabra; pero, como ha llegado la hora y corresponde votar la acusación contra el Gobernador de Caupolicán, la Mesa propone prorrogar la hora unos diez minutos, después de la votación, a fin de conceder la palabra al H. Senador.

Acordado.

El señor **Errázuriz**.—Señor Presidente, yo querría hablar también sobre medios de transporte.

Antes de cambiar de tema quisiera decir dos palabras.

El señor **Urrejola** (Presidente).—Con la venia del H. Senado...

El señor **Errázuriz**.—El H. señor Martí-

nez habló sobre la Línea Aérea Nacional. Yo quisiera decir nada más que dos palabras sobre ferrocarriles.

El señor **Martínez Montt**.—Después de la votación y una vez que yo haya hecho uso de la palabra, podría concederse unos minutos al H. señor Errázuriz.

El señor **Urrejola** (Presidente).—Si le parece al H. Senado, se concedería la palabra al H. señor Errázuriz, después de la votación, a continuación del H. señor Martínez Montt.

Acordado.

El señor **Azócar**.—¿Qué votación?

El señor **Urrejola** (Presidente).—La de la acusación contra el Gobernador de Caupolicán, H. Senador.

El señor **Secretario** de lectura al informe de la **Comisión de Constitución, Legislación y Justicia**, recaído sobre la acusación formulada en contra del **Gobernador de Caupolicán, señor Carlos Soto Donoso**, que se inserta en la **Cuenta de la presente sesión**.

El señor **Urrejola** (Presidente).—En conformidad al acuerdo de la Sala, se va a proceder a la votación.

El señor **Secretario**.—Se acepta o no el informe.

El señor **Grove** (don Marmaduke).—Parece que hay unanimidad para aceptar el informe, señor Presidente.

El señor **Urrejola** (Presidente).—Si le parece al Honorable Senado, se aceptará lo propuesto por la Comisión, o sea, que el Senado declara que no ha lugar a la formación de causa.

Acordado.

Tiene la palabra el Honorable señor **Martínez Montt**.

ELECCION EN EL SINDICATO DE LA MINA "PLEGARIA", DE CURANILAHUE.—CORRECTA ACTUACION DEL INSPECTOR DEL TRABAJO

El señor **Martínez Montt**.—Deseando poner en claro la actuación de un funcionario y, al mismo tiempo, evitar que así, en forma ligera, se proceda a una acusación y se proporcionen informes que no están ajustados a la realidad, me voy a referir a una acusación que hizo el Honorable Diputado señor **Delgado**, en la sesión del miércoles 7 de junio, de la Honorable Cámara de Diputados, relacionada con una

elección en el Sindicato de la mina "Plegaria", de Curanilahue.

Estoy cierto de que el Honorable Diputado, a quien conozco y sé una persona ecuaníme, ha sido mal informado y engañado por las informaciones y datos que se le dieron respecto de la actuación del Inspector del Trabajo de Arauco, señor **Manuel Carrasco**. Y digo que el señor Diputado ha sido mal informado, porque conozco bien los antecedentes del caso. Además, yo pertencí a los servicios de la Inspección del Trabajo y sé los sacrificios que esos modestos servidores deben hacer en el desempeño de sus funciones. Desgraciadamente, la actuación del Inspector del Trabajo no deja contento a nadie, ni a patrones ni a empleados, porque siempre se cree que en sus dictámenes o en la aplicación de las leyes, favorece a una de las partes.

Y no es ese el caso, señor Presidente.

El Honorable señor **Delgado**, al hablar sobre este asunto, terminó diciendo que consideraba que la elección estaba viciada y que, a nombre del Comité Comunista pedía que se solicitaran antecedentes al señor **Ministro del ramo**, para que se aplicaran las sanciones correspondientes.

Debo decir que, de los antecedentes que obran en mi poder, aparece que el Inspector del Trabajo, por su iniciativa y con el empeño que pone en su actuación, ha logrado levantar, con la ayuda de particulares, un edificio para la oficina de Curanilahue, en un terreno que la **Compañía Minera** cedió al Fisco. Creo que éste es el único caso en el país de que los servicios del Trabajo tengan oficina propia para la labor del Inspector de una región. Y esa oficina se ha construido mediante el esfuerzo y la iniciativa de ese modesto servidor público.

Antes no había oficina de la Inspección del Trabajo en Curanilahue, y los obreros tenían que ir a Arauco para presentar sus reclamos y asistir a comparendos.

Como considero que los denuncios son de importancia y es grave que se quiera culpar a un empleado que desempeña sus funciones en forma tan eficiente, solicité informes de las autoridades competentes y me voy a permitir dar lectura al parte de **Cabineros** relacionado con este asunto: "N.º 489.

"Arauco, 10 de junio de 1944.

A la **Gobernación Departamental de Arauco**.—Presente.

Para dar cuenta a esa Gobernación que las elecciones sindicales que debían realizarse en Plegarias el domingo 4 del presente mes, no se llevaron a efecto, debido a que el Inspector del Trabajo, señor Manuel Carrasco R., procedió a suspenderlas por encontrarse en estado bebido la mayoría de los electores.

A raíz de la medida tomada por dicho funcionario, se le trató de agredir por parte de los electores, por lo que fué auxiliado por personal del Retén Plegarias, en donde se le solicitó un tren especial que condujo al señor Inspector a Curanilahue, debidamente custodiado.

(Firmado): Mario Peralta Rodríguez, Capitán de Carabineros y Comisario".

Después viene la firma del Gobernador de Arauco, que confirma lo que el parte dice.

Estoy cierto de que el H. señor Delgado no hubiera hecho esta afirmación contra el funcionario aludido si hubiera tenido a la vista estos antecedentes, que prueban que la actuación funcionaria del señor Carrasco ha sido del todo correcta, y que, aparte de la dedicación a su trabajo, por su iniciativa y esfuerzo, este Inspector ha logrado levantar un edificio para la oficina, aportando con ésto un bien para el Fisco, además de las comodidades para el servicio.

Pero, hay más, señor Presidente: en relación con esa elección, el H. señor Delgado se queja porque el Inspector fué a hacerla en el propio local del Sindicato, cuando la tendencia y el deseo de los obreros es que todos estos actos se efectúen siempre en sus propios locales.

En consecuencia, señor Presidente, quiero levantar en esta oportunidad el cargo que se hace al Inspector del Trabajo señor Carrasco, convencido de que el H. señor Delgado tomará nota de estos antecedentes y expresiones y rectificará el concepto que tiene del señor Inspector del Trabajo de Arauco.

SITUACION ECONOMICA DE LOS EMPLEADOS DE LAS TESORERIAS FISCALES

El señor **Martínez Montt.** — Para terminar, señor Presidente, quiero referirme a una campaña de la que están impuestos todos los Honorables Senadores; la situación de los empleados de las Tesorerías fiscales de la República.

He podido comprobar la situación de estos servidores por conversaciones que he tenido con ellos en las diferentes partes que he visitado.

S. E. el Presidente de la República, en su último viaje a Chillán, tuvo oportunidad de oír a representantes de estos empleados y les prometió que se preocuparía con preferencia de su situación.

Deseo también que mis observaciones sean transmitidas al señor Ministro de Hacienda, quien, según, entiendo, tiene en su poder un proyecto de ley sobre mejoramiento de la situación de estos empleados. Posiblemente la situación por que atraviesa el Erario no permite aumentos de sueldos, pero también es verdad que la situación del personal a que me refiero, es angustiosa.

Solamente deseo exponer algunos antecedentes con el objeto de que el H. Senado me acompañe en esta campaña y busquemos al problema una solución definitiva.

Los empleados dependientes de la Tesorería General de la República, son 1.090 en todo el país...

El señor **Lira Infante.** — ¿Me permite, señor Senador?

Tengo a la mano algunos datos en que consta el número de empleados de la Tesorería General de la República en todo el país. Hay 258 Tesorerías Comunales y Provinciales, con un total de 1.184 empleados. De ellos hay 614, es decir el 52% del personal, que, incluyendo gratificaciones, ganan menos del sueldo vital.

El señor **Martínez Montt.** — Iba a exponer precisamente esos datos señor Senador, con el objeto de hacer una comparación entre los sueldos que tienen empleados de otras reparticiones y los que corresponden a estos funcionarios. Pero me parece, suficiente, para que el H. Senado se dé cuenta exacta de la situación en que están los empleados a que me refiero, hacer notar que un empleado de Tesorería de grado 24.º empieza ganando 525 pesos, más el fondo de estímulo (50 o/o) 262 pesos cincuenta centavos y más el 30 o/o de gratificación de zona, 157 pesos cincuenta centavos, lo que da un total de 945 pesos. En la misma zona, un empleado del Juzgado del Trabajo empieza con 1,250 pesos de sueldo al cual se suma el 30 o/o de gratificación de zona, lo cual arroja un total de 1,625 pesos. De esto podemos deducir que hay una diferencia de 680 pesos entre los sueldos de estos dos empleados.

Podría dar al Honorable Senado todos los datos relativos a la situación en que se encuentran los funcionarios de las Tesorerías. Aunque el señor Ministro de Hacienda conoce tal vez mejor esta situación que el Senador que habla, me hago el deber de hacer este llamado, porque no es posible que funcionarios que se dedican a cautelear los intereses del país, y por cuyas manos pasan todos los millones de pesos que se recaudan a lo largo del territorio de la República, reciban sueldos de setecientos pesos mensuales, que no les alcanzan ni siquiera para comer.

En Chillán he podido comprobar el caso de una familia que comía día por medio, y el resto de los días tomaba solamente agua con harina. Se mantenían, como me decían ellos, "a media tripa"... Posiblemente esto pueda parecer un cuento o una exageración, pero repito que lo he podido comprobar personalmente. Casos como éstos, los considero de suma gravedad.

Estimo que las Tesorerías debieran tener un personal bien rentado o, por lo menos, que perciba una renta suficiente para subsistir ellos y sus familias.

El señor **Lira Infante**.—¿No va a pedir que se envíe oficio al señor Ministro de Hacienda, Su Señoría?

El señor **Martínez Montt**.—Sí, Honorable Senador.

El señor **Lira Infante**. — Yo pediría que se agregara mi nombre a dicho oficio.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Se enviará el oficio respectivo a nombre de los señores Martínez Montt y Lira Infante.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo agregar solamente que los Senadores socialistas adherimos a las palabras del Honorable señor Martínez Montt y pedimos que se agreguen nuestras firmas al oficio respectivo.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Se agregarán las firmas de Sus Señorías.

Tiene la palabra el Honorable señor **Errázuriz**.

DEFICIENCIAS EN LOS SERVICIOS DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO

El señor **Errázuriz**.— El Honorable señor Martínez, don Carlos A., ha dispensado elogios muy merecidos a la Línea Aérea Nacional, servicio que, a pesar de sus inevitables deficiencias, representa un verdadero esfuerzo y constituye un timbre de

orgullo para el país. En este sentido, me asocio a las expresiones vertidas por Su Señoría.

Pero disponemos de otro medio de transporte — la Empresa de los Ferrocarriles del Estado— que no merece tales elogios.

Hace algunos días, se dieron a conocer en esta Sala varias irregularidades y deficiencias de los Ferrocarriles del Estado. Ahora voy a indicar otra. Lamento tener que ocupar durante algunos minutos la atención del Honorable Senado por un asunto relativamente pequeño, pero su constante repetición es verdaderamente exasperante. Cuando los congresales viajamos, hacemos reservar asientos e indicamos el número de nuestro pase, lo que debería ser suficiente para que el asiento fuera respetado, y para que, al llegar a ocuparlo, estuviera a disposición del parlamentario que lo había solicitado.

Pues bien, en los últimos tiempos, a pesar de haber reservado asiento con la debida anticipación en la línea de Santiago a Valparaíso, por ejemplo, al llegar a ocuparlo lo he encontrado vendido. Al principio protesté en forma discreta, limitándome a pedir al conductor o a la Oficina de Informaciones en Santiago que hiciera presente estas observaciones a la Dirección de la Empresa, a fin de que no se repitiera esta deficiencia del servicio. Como este reclamo discreto no ha dado los resultados que esperaba, me he visto obligado a traer este asunto al Honorable Senado.

Esta semana me ha ocurrido dos veces la misma situación. En la primera ocasión fui personalmente a la boletería en Valparaíso y escribí mi nombre en el diagrama para reservar un asiento para esa tarde, en el pullman, de regreso a Santiago; pero, cuando llegué al tren, a ocuparlo, estaba vendido.

Hace dos días, como le consta al Honorable señor Azócar que viajaba en el mismo tren, reservé un asiento en el "Flecha" de Linares a Santiago. En esta oportunidad se me comunicó el número del asiento por la Oficina de Informaciones; pero, al subir al tren, me encontré con que había sido vendido.

Yo no sé si esto ocurre porque no infunden respeto los pases de los congresales, y, entonces, los empleados que tienen a su cargo el control de los asientos olvidan que están reservados y los venden a otras personas. O bien, lo que sería mucho más gra-

ve, si existe en todo esto una irregularidad de parte de los boleteros y funcionarios encargados de este servicio, que en el diagrama hacen figurar el asiento ocupado por un congresal, para después venderlo y reservarse el dinero.

Cualquiera de estas hipótesis es posible, pero el hecho es que, con buena o mala fe, me he visto privado de mi asiento, de modo que hace dos días, al regresar de Linares en un "Flecha" repleto, habría tenido que viajar de pie si no hubiese sido porque tocó la suerte de que se fué desocupando por un rato uno u otro asiento en las estaciones intermedias, y así, cambiando varias veces de sitio, pude llegar sentado hasta Santiago.

Deseo que, en mi nombre, se envíe oficio al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, a fin de que sobre estas irregularidades llame la atención del Director de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado y se proceda a subsanarlas.

El señor Urrejola (Presidente).—A nombre de Su Señoría, se enviará Oficio al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, con las observaciones que ha formulado.

Terminada la Hora de Incidentes.

Se van a votar las indicaciones formuladas.

MODIFICACIONES AL CODIGO CIVIL, ESPECIALMENTE EN CUANTO AL PAGO POR CONSIGNACION. — PREFERENCIA

El señor Secretario. — Los señores Cruzat, Alvarez, Alessandri y Walker, formulan indicación para que ocupe el primer lugar de la tabla el proyecto del Ejecutivo relativo a modificaciones del Código Civil en lo relativo al pago por consignación.

El señor Urrejola (Presidente). — Si al Honorable Senado le parece, se colocará en el primer lugar de la tabla el proyecto a que se refiere esta indicación.

El señor Amunátegui. — Muy bien.

El señor Urrejola (Presidente). — Acordado.

PRORROGA POR SEIS MESES DE ALGUNOS PRECEPTOS DE LA LEY DE SEGURIDAD EXTERIOR — PREFERENCIA

El señor Secretario. — Los Honora-

bles señores Cruzat, Maza, Grove (don Marmaduke), Estay y Lafertte, han formulado indicación para que se exima del trámite de Comisión y se trate en los últimos diez minutos de la Primera Hora de la sesión de mañana miércoles, el proyecto del Ejecutivo que prorroga por un nuevo período de seis meses la aplicación de algunos preceptos de la Ley de Seguridad Exterior.

El señor Urrejola. — (Presidente). — Si le parece al Honorable Senado, se aprobaría la indicación formulada por los Honorable Senadores indicados.

Aprobada.

CARNET PROFESIONAL PARA PELUQUEROS. — PREFERENCIA

El señor Secretario. — El Honorable señor Lafertte formula indicación para que el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados sobre obligatoriedad del carnet profesional para peluqueros, ocupe el segundo lugar de la tabla ordinaria.

El señor Rivera. — Que se vote, señor Presidente.

El señor Urrejola (Presidente). — Se va a votar, Honorable Senador.

(Durante la votación).

El señor Grove (don Marmaduke). — Sí, porque se trata de un proyecto sencillo, que está informado y que ha estado en tabla dos o tres veces. Estimo que no seríamos justos si no le diéramos nuestra aprobación, pues sólo se trata de establecer y de poner en uso algunas normas muy simples, que no significan gasto alguno.

El señor Del Pino. — ¿Viene informado?

El señor Secretario. — Sí, Honorable Senador.

El señor Alessandri. — ¿No se pide que se exima del trámite de Comisión?

El señor Secretario. — No, Honorable Senador, sólo se pide que se ponga en el segundo lugar del Orden del Día.

El señor Maza. — Ese lugar lo ocupa el proyecto sobre previsión de periodistas.

El señor Lafertte. — Después del proyecto relativo a la previsión de los periodistas; es decir, lo que pido, ahora, es el tercer lugar.

El señor Rivera. — Pero se está votando para el segundo...

Este proyecto, señor Presidente, tiene un

inconveniente muy grave: autoriza para que puedan ejercer su profesión sólo aquellas personas que tengan un carnet otorgado por el sindicato respectivo. Quienes no tengan ese carnet, no van a poder ejercer su oficio. Eso no lo puedo aceptar y me reservo, desde luego, el derecho para corregir esa disposición cuando se trate el proyecto. Voto que no.

El señor Grove (don Marmaduke). — Parece que está equivocado, Honorable Senador, porque cuando el sindicato no quiere otorgar el carnet, podrá el afectado reclamar ante la Dirección del Trabajo.

El señor Bórquez. — Yo no he votado, señor Presidente...

El señor Secretario. — Resultado de la votación: 15 votos por la negativa, 12 por la afirmativa y 1 abstención.

El señor Urrejola (Presidente). — Rechazada la indicación.

El señor Lafertte. — Que quede constancia, por lo menos, de que no hay el deseo de despachar este proyecto, ya que Su Señoría podría formular indicación para cambiar la redacción, cosa que en la Comisión no fué posible hacer.

LIMITACIONES Y RESTRICCIONES DE LA CAPACIDAD DE LOS INDIGENAS. — PREFERENCIA

El señor Secretario. — Indicación del señor Lafertte, para que se trate en primer lugar en la tabla de Fácil Despacho el proyecto de la Cámara de Diputados que prorroga por un año las limitaciones y restricciones de la capacidad de los indígenas, determinadas en el Decreto Supremo 4,111 del 12 de junio de 1931.

El señor Urrejola. — (Presidente). — Si le parece a la Honorable Sala, se aprobaría esta indicación.

Aprobada.

FAENAS EN EL CAPOTE AURIFERO "PAULINO CALLEJAS E HIJO". — PETICION DE OFICIO

El señor Secretario. — Indicación del señor Guevara para que se oficie al Ministerio de Economía y Comercio a fin de que se sirva informar sobre las razones que hubo para autorizar la paralización de las faenas en el Capote Aurífero de la firma "Paulino Callejas e hijo" y de las me-

didadas que se han tomado para lograr se indemnice o se busque trabajo a los numerosos obreros que están a punto de quedar cesantes.

El señor Urrejola (Presidente). — Se enviará el oficio respectivo, a nombre de su Señoría.

AGUA POTABLE PARA FREIRINA, HUASCO BAJO Y HUASCO. — OFICIO

El señor Secretario. — Indicación del señor Guevara, para que se oficie al Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicación, a fin de que informe del estado de las gestiones para dotar a las poblaciones de Freirina, Huasco Bajo y Huasco, de servicio de agua potable. Asimismo para que este Ministerio recabe del Departamento Marítimo un informe y lo haga llegar al Senado, sobre el pésimo estado del muelle fiscal y sobre las posibilidades que existen de que sea reparado en fecha próxima, como se reclama en el puerto de Huasco.

El señor Urrejola (Presidente). — Se enviará el oficio respectivo a nombre del señor Senador.

INSPECCION DE LA GAJA AGRARIA EN COPIAPO. — OFICIO

El señor Secretario. — Indicación del señor Guevara, para que se oficie al Ministerio de Agricultura, a fin de que éste haga presente a la Caja de Crédito Agrario la inconveniencia que existe en suprimir la Inspección en Copiapó, en circunstancias que la Junta Local Agraria ha hecho ver la necesidad de crear un Consejo Local de la Caja, a fin de que sea posible atender hasta el valle de Huasco.

El señor Urrejola (Presidente). — Se enviará el oficio respectivo a nombre de su Señoría.

PERSONAL DOCENTE PARA LA ESCUELA RURAL "LAS VIZCACHITAS". OFICIO

El señor Secretario. — El H. señor Guevara formula indicación para que se oficie al Ministerio de Educación, a fin de hacerle presente la inconveniencia de que todavía no hayan podido iniciarse las clases en la escuela rural "Las Vizcachitas", con más de 50 niños de matrícula, debido a que no hay personal, según ha informado la

Inspección Departamental Huasco-Vallenar.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Se enviará el oficio solicitado por el H. Senador:

DRAGADO DEL RIO MAULLIN. — OFICIO

El señor **Secretario**. — El H. señor Lira Infante formula indicación para que se dirija oficio al señor Ministro de Defensa, a fin de que se sirva ordenar se paraliquen las obras de dragado del río Maullín en su nacimiento, frente a la estación Llanquihue, en vista de los graves perjuicios que esos trabajos ocasionan tanto al puerto de Octay como, en general, a los propietarios de tierras riberañas del lago.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Se enviará el oficio solicitado por el H. señor Lira Infante.

ACUSACION AL GOBERNADOR DE MELIPILLA. — ANUNCIO DE LA VOTACION

El señor **Secretario**. — El señor Presidente anuncia para el término de la Primera Hora de la sesión de mañana la votación de la acusación deducida por el ex Comisario General de Subsistencias y Precios señor Vergara Montero, en contra del Gobernador de Melipilla.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión a las 17 horas, 47 minutos.

SEGUNDA HORA

Continuó a sesión a las 18 horas, 28 minutos

MODIFICACIONES AL CODIGO CIVIL ESPECIALMENTE EN LO REFERENTE AL PAGO POR CONSIGNACION

El señor **Urrejola** (Presidente). — Continúa la sesión.

El señor **Secretario**. — En conformidad al acuerdo tomado por el H. Senado en la Primera Hora de la presente sesión, corresponde tratar el Mensaje del Ejecutivo, por el cual se introducen modificaciones al Código Civil, principalmente en lo relativo al pago por consignación.

La H. Comisión de Constitución, Legis-

lación y Justicia, con fecha 13 de Junio de 1944, y con la firma de los HH. señores Senadores Cruzat, Alessandri, Walker y Contreras Labarca, ha emitido el siguiente informe sobre este Mensaje:

“Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, ha considerado un proyecto de ley que reforma el Código Civil, principalmente, en lo relativo al pago por consignación.

A las sesiones que dedicó la Comisión al estudio de esta iniciativa de ley, concurren el señor Ministro de Justicia y el señor Presidente del Instituto de Estudios Legislativos, organismo que, a petición del Gobierno, elaboró este proyecto que reforma el Código Civil y que, con ligeras modificaciones, el Ejecutivo ha sometido a la consideración del Congreso Nacional por medio del Mensaje correspondiente.

Expresa el Gobierno, en su Mensaje, que son innumerables las dificultades a que ha dado origen en la práctica, el sistema de pago por consignación que establece nuestro Código Civil, y que estas dificultades han provenido, principalmente, de la errada interpretación que se ha solido hacer de los preceptos legales pertinentes, interpretación que ha hecho un acto contencioso de un acto que no puede tener el carácter de tal, toda vez que el pago por consignación procede en el preciso caso en que el acreedor rehusa la cosa debida o no comparece a recibirla y supone, por lo tanto, como antecedente cierto la negativa y oposición del acreedor a recibir el pago.

El proyecto en informe, que mantiene en sus líneas generales el sistema establecido por nuestro Código, consulta, con toda claridad, el carácter extrajudicial del pago por consignación. La oferta y la consignación, serán, en adelante, y esto, sin lugar a dudas de ninguna especie, actos desprovistos de todo carácter judicial; y en el deseo de simplificar la tramitación de esta forma de pago, dispone el proyecto que la oferta sea hecha por un Notario del Departamento, quien podrá ser reemplazado en la comuna que no sea asiento de una Notaría, por el Juez de Subdelegación o de Distrito o por el Oficial del Registro Civil del lugar en que deba hacerse el pago, y que si el acreedor, o su representante se niega a recibir la cosa ofrecida, el deudor podrá consignarla en la cuenta bancaria del Tribunal compe-

tente, en un Banco, Oficina de la Caja Nacional de Ahorros, FERIA, Martillero o Almacén General de Depósito, según sea la naturaleza de la cosa ofrecida.

A tal punto ha querido insistir el proyecto en la idea de que se trata aquí de un acto extrajudicial, que expresamente establece en una de sus disposiciones, que en el pago por consignación no se admitirá gestión ni recurso judicial alguno del acreedor, tendiente a obstaculizar la oferta o la consignación y que, por consiguiente, no se dará curso a ninguna oposición o solicitud del acreedor.

Dentro del procedimiento de pago por consignación que establece el proyecto, la intervención del Juez sólo será necesaria para el caso en que la consignación se efectúe en poder de un depositario nombrado por él mismo, y para cuando hecha la consignación, el deudor solicite al tribunal que ordene ponerla en conocimiento del acreedor, con intimación de recibir la cosa consignada. Para no dejar lugar a dudas acerca de cuál será el Juez competente para estos efectos, la Comisión acordó agregar un inciso final al artículo 1.601 que propone el Mensaje, que expresa que es Juez competente, a este respecto, el de Letras de Mayor o Menor Cuantía del lugar en dónde deba efectuarse el pago, con lo cual ha establecido una facilidad más en favor de la Institución del pago por consignación que hay conveniencia en simplificar al máximo.

Con la oferta y la consignación, debidamente notificada esta última al acreedor, queda terminado el procedimiento del pago por consignación. La suficiencia de este pago, ahora, será discutida y calificada en el juicio que corresponda, promovido por el deudor o el acreedor y ante el tribunal que sea competente, según las reglas generales, para conocer de ese juicio. Pero esta discusión y calificación por lo mismo que no van a poder tener lugar dentro del procedimiento del pago por consignación, no podrán entorpecer en forma alguna, esta gestión esencialmente extrajudicial.

A indicación del H. Senador señor Alessandri, la Comisión acordó consultar una regla especial, como inciso final del artículo 1.600, puesto que constituye una excepción al trámite de la oferta de que trata este artículo, para el caso de que el acreedor haya demandado judicialmente el cumplimiento de la obligación o intente cualquie-

ra otra acción que pueda enervarse mediante el pago de la deuda, en cuyo caso, bastará que la cosa debida con los intereses vencidos, si los hay, y demás cargos líquidos, se consigne a la orden del tribunal que conoce del proceso en algunas de las formas que el artículo 1.601 señala para la consignación, sin necesidad de oferta previa, debiendo entonces calificarse la suficiencia del pago por dicho tribunal en el mismo juicio.

Entre otras de las modificaciones de importancia que establece el proyecto, merece destacarse aquella por medio de la cual se hace extensivo el pago por consignación, a más de los casos de repugnancia o no comparecencia del acreedor a recibir la cosa debida, que son los únicos que contempla el actual artículo 1.599, a aquel en que hay incertidumbre acerca de la persona del acreedor.

Hay, además, otras modificaciones o disposiciones relativas al pago por consignación, cuyo alcance no requiere de mayores explicaciones y que omitimos, por tanto, en homenaje a la brevedad.

Aprovechando de esta iniciativa que reforma al Código Civil en lo referente al pago por consignación, el Ejecutivo ha querido salvar una omisión de la ley 7.612, que modificó dicho Código en diversos aspectos fundamentales, estableciendo una disposición que agrega al artículo 1.723 de este cuerpo de leyes, un inciso final que dispone que, tratándose de matrimonios celebrados en país extranjero y que no se hallen inscritos en Chile, será menester, para los efectos dispuestos en ese artículo, proceder previamente a su inscripción en el Registro de la Primera Sección de la Comuna de Santiago, para lo cual se exhibirá al Oficial Civil que corresponda, el certificado de matrimonio debidamente legalizado.

En mérito de las consideraciones que preceden, tenemos el honor de recomendar a vuestra aprobación el Mensaje en informe, en los siguientes términos:

Proyecto de ley:

Artículo 1.º — Modifícanse, en la forma que a continuación se indica, los siguientes artículos del Código Civil:

Art. 1.599.— Agréganse, después de las palabras "no comparecencia del acreedor a

recibirla”, las palabras “o de la incertidumbre acerca de la persona de éste”.

Art. 1.600.—Agrégase al final del N.o 3.o la frase siguiente: “Con todo, si la obligación es a plazo, la oferta podrá también hacerse en los dos últimos días hábiles del plazo”.

Substitúyese el N.o 5.o, por el siguiente: “5.o.— Que la oferta sea hecha por un Notario del Departamento, para cuyo efecto el deudor pondrá en sus manos una minuta de lo que debe, con los intereses vencidos, si los hay, y los demás cargos líquidos, comprendiendo en ella una descripción individual de la cosa ofrecida. Para la validez de la oferta, no será menester la presentación material de la cosa ofrecida. En las comunas que no sean asiento de un Notario, podrá hacer sus veces el Juez de Subdelegación o de Distrito, o el Oficial del Registro Civil del lugar en que deba hacerse el pago”.

Substitúyese el N.o 6, por el siguiente:

“6.o— Que el Notario o el Juez de Subdelegación o de Distrito, o el Oficial del Registro Civil, en su caso, extienda acta de la oferta, copiando en ella la antedicha minuta”;

Agrégase el siguiente inciso final:

“Sin embargo, si el acreedor demanda judicialmente el cumplimiento de la obligación o intenta cualquiera otra acción que pueda enervarse mediante el pago de la deuda, bastará que la cosa debida con los intereses vencidos, si los hay, y demás cargos líquidos, se consigne a la orden del Tribunal que conoce del proceso en alguna de las formas que señala el artículo 1.601, sin necesidad de oferta previa. En este caso la suficiencia del pago será calificada por dicho Tribunal en el mismo juicio”.

Art. 1.601.—Substitúyese por el siguiente:

“Si el acreedor o su representante se niega a recibir la cosa ofrecida, el deudor podrá consignarla en la cuenta bancaria del Tribunal competente, o en un Banco, Oficina de la Caja Nacional de Ahorros, Feria. Martillero o Almacén General de Depósito del lugar en que deba hacerse el pago, según sea la naturaleza de la cosa ofrecida”.

“Podrá también efectuarse la consignación en poder de un depositario nombrado por el Juez competente”.

“No será necesario decreto judicial pre-

vio para efectuar la oferta ni para hacer la consignación”.

“En el pago por consignación no se admitirá gestión ni recurso judicial alguno del acreedor, tendiente a obstaculizar la oferta o la consignación. Por consiguiente, no se dará curso a ninguna oposición o solicitud del acreedor”.

“Cuando se trate del pago periódico de sumas de dinero provenientes de una misma obligación, las cuotas siguientes a las que hayan consignado se depositarán en la cuenta bancaria del Tribunal, sin necesidad de nuevas ofertas”.

“Será Juez competente para los efectos de este artículo, el de Letras de Mayor o Menor Cuantía del lugar en donde deba efectuarse el pago”.

Art. 1.602.—Substitúyense por el siguiente:

“Si el acreedor o su representante no tiene domicilio en el lugar en que deba efectuarse el pago, o no son habidos, o hay incertidumbre acerca de la persona del acreedor, tendrá lugar lo dispuesto en los números 1.o, 3.o, 4.o, 5.o y 6.o del artículo 1.600”.

“La oferta se hará en este caso al Tesorero Municipal respectivo, quien se limitará a tomar conocimiento de ella, y el deudor podrá proceder a la consignación en la forma prevenida en el artículo precedente”.

Art. 1.603.—Substitúyese por el siguiente:

“Hecha la consignación, el deudor pedirá al Juez indicado en el inciso final del artículo 1.601, que ordene ponerla en conocimiento del acreedor, con intimación de recibir la cosa consignada”.

“La suficiencia del pago por consignación será calificada en el juicio que corresponda, promovido por el deudor o por el acreedor ante el Tribunal competente, según las reglas generales.

“Sin embargo, si el acreedor no acredita, dentro del plazo de treinta días, contado desde la fecha en que haya sido notificado de la consignación, la circunstancia de existir juicio en el cual deba calificarse la suficiencia del pago, el Juez que ordenó dicha notificación lo declarará suficiente, a petición del deudor, y ordenará alzar las cauciones, sin más trámites. Las resoluciones que se dicten en virtud de este inciso serán apelables sólo en el efecto devolutivo.

“Para los efectos de lo establecido en el

inciso anterior se entenderá existir juicio desde el momento en que se haya notificado la demanda”.

Art. 1,605.—Substitúyese por el siguiente:

“El efecto de la consignación suficiente es extinguir la obligación, hacer cesar los intereses y eximir del peligro de la cosa al deudor, todo ello desde el día de la consignación.

“Sin embargo, si se trata de una obligación a plazo o bajo condición, aceptada la consignación por el acreedor, o declarado suficiente el pago por sentencia ejecutoriada, la obligación se considerará cumplida en tiempo oportuno, siempre que la oferta se haya efectuado a más tardar el día siguiente hábil al vencimiento de la obligación; pero el deudor quedaría obligado en todo caso al pago de los intereses y al cuidado de la cosa hasta la consignación”.

Artículo 2.º—Agrégase al artículo 1,723, del Código Civil, el siguiente inciso final:

“Tratándose de matrimonios celebrados en país extranjero y que no se hallen inscritos en Chile, será menester proceder previamente a su inscripción en el Registro de la Primera Sección de la Comuna de Santiago, para lo cual se exhibirá al Oficial Civil que corresponda el certificado de matrimonio, debidamente legalizado”.

Artículo 3.º—Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Artículos Transitorios

Artículo 1.º—Las gestiones sobre pago por consignación actualmente pendientes seguirán tramitándose de acuerdo con la ley vigente al tiempo de su iniciación.

Artículo 2.º—Autorízase al Presidente de la República para hacer una nueva edición del Código Civil, con las modificaciones que se le haya introducido hasta la fecha. — **Aníbal Cruzat.** — **Fernando Alessandri R.** — **Horacio Walker.** — **Carlos Contreras L.** — **E. Ortúzar E.**, Secretario de la Comisión.

El señor **Urrejola (Presidente)**.— En la discusión general, ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado en general el proyecto.

Con el asentimiento del H. Senado, se podría proceder a la discusión particular.

Acordado.

En discusión particular el artículo 1.º.
El señor **Secretario**.—

Artículo 1.º — Modifícanse en la forma que a continuación se indica, los siguientes artículos del Código Civil:

Artículo 1,599.— Agréganse, después de las palabras “no comparecencia del acreedor a recibirla”, las palabras “o de la incertidumbre acerca de la persona de éste”.

El señor **Gajardo (Ministro de Justicia)**.

— Si me permite, señor Presidente, puedo dar una explicación.

El señor **Urrejola (Presidente)**.— Puede hacer uso de la palabra Su Señoría.

El señor **Gajardo (Ministro de Justicia)**.— El agregado tiene por objeto evitar las dificultades que se producen cuando el deudor, por circunstancias ajenas a su voluntad, no puede pagar oportunamente la deuda. Ello ocurre, por ejemplo, en los casos en que hay incertidumbre acerca de la persona del acreedor, como en el caso de una sucesión en que no se conocen precisamente sus componentes ni el número de ellos.

El señor **Rivera**.— ¿Cómo quedaría el artículo?

El señor **Gajardo (Ministro de Justicia)**.— Si me permite, señor Presidente, voy a dar lectura al artículo para satisfacer al señor Senador.

El artículo 1,599 del Código Civil, dice:

“La consignación es el depósito de la cosa que se debe, hecho a virtud de la repugnancia o no comparecencia del acreedor a recibirla, y con las formalidades necesarias, en manos de una tercera persona”.

La idea es, entonces, agregar a continuación de las palabras “no comparecencia del acreedor a recibirla”, la frase: “o de la incertidumbre acerca de la persona de éste”, para salvar los casos a que me he referido anteriormente.

El señor **Urrejola (Presidente)**.— Si le parece a la Sala, podríamos en la discusión ir aprobando número por número, ya que el artículo es extenso y contiene diversas disposiciones.

Si no hay oposición, así quedará acordado.

Acordado.

Si no hay oposición, daré por aprobada la reforma del artículo 1.º, en la parte ya tratada, o sea, la que se refiere a agregar la frase “o de la incertidumbre acerca de la persona de éste”.

Aprobada.

El señor **Secretario**. — “Art. 1,600. — Agrégase al final del N.º 3.º la frase siguiente: “Con todo, si la obligación es a plazo, la oferta podrá también hacerse en los dos últimos días hábiles del plazo”.

El N.º 3.º del artículo N.º 1,600 dice así: “Que si la obligación es a plazo o bajo condición suspensiva, haya expirado el plazo o se haya cumplido la condición”.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Si le parece a la Sala, daré por aprobado este agregado a la parte final del N.º 3.º del artículo 1,600.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — “Substitúyese el N.º 5.º por el siguiente:

“5.º—Que la oferta sea hecha por un notario del departamento, para cuyo efecto el deudor pondrá en sus manos una minuta de lo que debe, con los intereses vencidos, si los hay, y los demás cargos líquidos, comprendiendo en ella una descripción individual de la cosa ofrecida. Para la validez de la oferta no será menester la presentación material de la cosa ofrecida. En las comunas que no sean asiento de un notario, podrá hacer sus veces el juez de subdelegación o de distrito o, el oficial del Registro Civil del lugar en que deba hacerse el pago”;

El N.º 5.º del Art. 1,600 dice así: “Que el deudor ponga en manos de un ministro de fe una minuta de lo que debe, con los intereses vencidos, si los hubiere, y los demás cargos líquidos; comprendiendo en ella una descripción individual de la cosa ofrecida, y supliéndose, en caso necesario, la falta de ministro de fe por el subdelegado o inspector del lugar en que debe hacerse el pago”;

El señor **Urrejola** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si al H. Senado le parece, daré por aprobado la sustitución que se ha propuesto.

El señor **Maza**.— ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que sería conveniente suprimir las palabras “o de distrito” con el objeto de disminuir el número de personas que puedan actuar en estos casos como Ministros de Fe, ya que serían suficientes el Juez de Subdelegación o el Oficial del Registro Civil en las Comunas que no sean asiento de un Notario.

El señor **Urrejola** (Presidente).—Si le parece al H. Senado, se acordará suprimir la frase “o de Distrito”.

Acordado.

El señor **Secretario**.— La Comisión propone substituir el N.º 6 del artículo 1,600 por el siguiente:

“Que el Notario o el Juez de Subdelegación o de Distrito, o el Oficial de Registro Civil, en su caso, extienda acta de la oferta, copiando en ella la antedicha minuta”.

El señor **Walker**.— Habría que suprimir en este número la misma frase “o de Distrito”.

El señor **Secretario**.— El número 6 de artículo 1,600, que se substituye dice:

“Que el ministro de fe o el subdelegado o el inspector en su caso, extienda acta de la oferta, copiando en ella la antedicha minuta”.

El señor **Rivera**.— ¿Me permite, señor Presidente?

Tal vez valdría la pena reconsiderar el acuerdo de suprimir la frase “o de Distrito”, porque hay regiones del territorio que no tienen Juez de Subdelegación ni Oficial Civil, y en las épocas de mal clima se hace muy difícil hacer las notificaciones.

El señor **Alessandri**.— Tiene razón.

El señor **Rivera**.— Por eso, pediría al H. señor Maza que permitiera reabrir la discusión en el artículo anterior, a fin de dejarlo como lo propone la Comisión.

El señor **Alessandri**.— Por lo demás, lo único que hará el Juez de Distrito será notificar.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Solicito el asentimiento de la Sala para reconsiderar el acuerdo de suprimir la frase “o de Distrito” en el número 5.º, ya aprobado, y mantener la disposición del número 6.º con la frase “o de Distrito”.

El señor **Maza**.— No tengo inconveniente, porque, efectivamente, hay algunas regiones del país que quedan muy aisladas.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Si al H. Senado le parece, quedarán aprobadas las dos disposiciones en la forma propuesta por la Comisión.

Acordado.

El señor **Secretario**.— La H. Comisión propone agregar a este artículo el siguiente inciso final:

“Sin embargo, si el acreedor demanda judicialmente el cumplimiento de la obligación o intenta cualquiera otra acción que

pueda enervarse mediante el pago de la deuda, bastará que la cosa debida con los intereses vencidos, si los hay, y demás cargos líquidos, se consigne a la orden del tribunal que conoce del proceso en alguna de las formas que señala el artículo 1,601, sin necesidad de oferta previa. En este caso la suficiencia del pago será calificada por dicho tribunal en el mismo juicio.

El señor **Lira Infante**. — Pido la palabra.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Tiene la palabra S. S.

El señor **Lira Infante**.—A pesar del respeto y consideración que me merecen la opinión y autoridad del H. señor **Alessandri**, me permitiría hacer una observación a lo propuesto. Creo conveniente que, en la parte que dice: "Sin embargo, si el acreedor demanda judicialmente el cumplimiento de la obligación o intenta cualquiera otra acción que pueda enervarse...", se sustituya la palabra "intentar" por "anunciar o deducir", porque el solo hecho de intentar puede quedar nada más que en el propósito del acreedor y no manifestarse en forma expresa. Creo que si no se efectúa esta modificación, el artículo que discutimos no sería aplicable. Quisiera que se usaran términos más precisos en la redacción de este artículo.

El señor **Alessandri**.— Dentro del Código Civil intentar significa deducir.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— El Código Civil emplea mucho esta palabra.

El señor **Lira Infante**.— Creo que sería más conveniente usar la palabra deducir, porque me parece que la palabra intentar significa también tener el propósito de realizar algo.

El señor **Alessandri**.— Pero en el Código Civil, intentar equivale a demandar.

El señor **Cruzat**.— Tiene la razón el H. señor **Alessandri**.

El señor **Lira Infante**.— No pretendo mejorar las frases del Código Civil; sólo deseo que se use la palabra deducir, que me parece más clara. Con ello obtendríamos una mejor expresión, en forma más clara e íntegra.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Ofrezca la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece al H. Senado se aprobará este inciso final con la modificación propuesta por el H. señor **Lira Infante**, en el

sentido de substituir la palabra "intenta" por "deduce".

Acordado.

El señor **Secretario**.— La H. Comisión propone substituir el artículo 1,601, por el siguiente:

"Si el acreedor o su representante se niega a recibir la cosa ofrecida, el deudor podrá consignarla en la cuenta bancaria del Tribunal competente, o en un Banco, Oficina de la Caja Nacional de Ahorros, FERIA, Martillero o Almacén General de Depósito del lugar en que deba hacerse el pago, según sea la naturaleza de la cosa ofrecida".

"Podrá también efectuarse la consignación en poder de un depositario nombrado por el Juez competente".

"No será necesario decreto judicial previo para efectuar la oferta ni para hacer la consignación".

"En el pago por consignación no se admitirá gestión ni recurso judicial alguno del acreedor tendiente a obstaculizar la oferta o la consignación. Por consiguiente, no se dará curso a ninguna oposición o solicitud del acreedor".

"Cuando se trate del pago periódico de sumas de dinero provenientes de una misma obligación, las cuotas siguientes a las que se hayan consignado se depositarán en la cuenta bancaria del Tribunal, sin necesidad de nuevas ofertas".

"Será Juez competente, para los efectos de este artículo, el de Letras de Mayor o Menor Cuantía del lugar en donde deba efectuarse el pago".

El señor Ministro de Justicia ha formulado indicación para agregar al inciso final las palabras "a elección del deudor", preceididas de una coma.

El H. señor **Lira Infante** ha formulado indicación para agregar después de la palabra "Ahorros", la frase "Caja de Crédito Agrario".

El señor **Lira Infante**.— Me permite, señor Presidente?

El espíritu de mi indicación es que se agreguen las Oficinas de la Caja de Crédito Agrario entre las instituciones donde pueden hacerse estas consignaciones. Creo que este organismo tiene más título que otros para recibir las consignaciones.

No sé si se debería hacer igual indicación respecto de la Caja de Crédito Minero.

El señor **Prieto**.— La Caja de Crédito Agrario no puede recibir depósitos. Esto ya

se ha discutido; sin embargo, podría haberlo si se le autorizara por la ley.

El señor **Alessandri**.— Supongamos que hubiera que entregar trigo en cumplimiento de una obligación.

El señor **Prieto**.— Por lo general, se trata de consignar dinero.

El señor **Alessandri**.— Pero la disposición se refiere a todo.

El señor **Lira Infante**.— A cantidades de cosas o de dinero.

El señor **Cruzat**.— Además, la ley autorizaría expresamente a la Caja con este objeto.

El señor **Prieto**.— Siempre se ha querido negar a la Caja de Crédito Agrario el derecho a recibir dinero para que no se convierta en un Banco y no le haga competencia a la Caja Nacional de Ahorros.

El señor **Cruzat**.— Se trata de otorgar facilidades.

El señor **Rivera**.— Me permite, señor Presidente?

¿Por qué no se agrega después de la frase "Caja Nacional de Ahorros", esta otra, "si fuese dinero"?

El señor **Alessandri**.— La última frase del inciso 1.o ya lo dice: "según sea la naturaleza de la cosa ofrecida".

El señor **Rivera**.— Pero podría decirse expresamente que la consignación podrá hacerse en un Banco o en la Caja Nacional de Ahorros si se trata de dinero, o en las demás instituciones nombradas si se trata de otra clase de bienes.

Yo haría indicación para agregar, después de la frase "Caja Nacional de Ahorros", las palabras "si se trata de dinero".

El señor **Urrejola** (Presidente).— Ofrezco la palabra sobre la indicación formulada por el H. señor Lira Infante para agregar a la Caja de Crédito Agrario entre estas instituciones.

Si le parece al H. Senado se acordaría aprobar la indicación del H. señor Lira Infante.

Acordado.

En discusión la indicación formulada por el H. señor Rivera para agregar después de las palabras "Caja Nacional de Ahorros" las palabras "si fuese dinero".

El señor **Alessandri**.— Me atrevería a pedir al H. señor Rivera que retirara la indicación porque bien puede tratarse de algo que no sea dinero y la consignación debiera hacerse en un Banco o en la Caja Nacional de Ahorros; puede tratarse de objetos pre-

ciosos o efectos públicos, por ejemplo. Por eso dice el artículo: "según sea la naturaleza de la cosa ofrecida".

El señor **Rivera**.— No voy a insistir, señor Presidente, porque me ha convencido la argumentación del H. señor Alessandri. Sin embargo, me parece que debe quedar constancia en la historia fidedigna de la ley que si se agrega la Caja de Crédito Agrario es en la inteligencia de que se trate de productos, pero no de dinero.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Quedará constancia en la historia de la ley y queda retirada la indicación de Su Señoría.

El señor Ministro ha formulado indicación para agregar al final de la disposición las palabras "a elección del deudor".

Ofrezco la palabra.

El señor **Rivera**.— Pero si el deudor está repugnando el pago, ¿cómo va a elegir?

El señor **Urrejola** (Presidente).— Es todo lo contrario, Su Señoría.

El señor **Rivera**.— Debería ser a elección del acreedor.

El señor **Cruzat**.— Es el deudor el que consigna, y él debe elegir.

El señor **Azócar**.— Tiene razón el señor Senador.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se acordará aceptar la indicación del señor Ministro.

Acordado.

El señor **Secretario**.— Art. 1,602 —Substitúyese por el siguiente:

"Si el acreedor o su representante no tienen domicilio en el lugar en que deba efectuarse el pago, o no son habidos, o hay incertidumbre acerca de la persona del acreedor, tendrá lugar lo dispuesto en los números 1.o, 3.o, 4.o, 5.o y 6.o, del artículo 1,600".

"La oferta se hará en este caso al Tesorero Municipal respectivo, quien se limitará a tomar conocimiento de ella y el deudor podrá proceder a la consignación en la forma prevenida en el artículo precedente".

El señor **Urrejola** (Presidente).— En discusión el artículo propuesto por la Comisión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado

el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — Art. 1,603 — Substitúyese por el siguiente:

“Hecha la consignación, el deudor pedirá al juez indicado en el inciso final del artículo 1,601, que ordene ponerla en conocimiento del acreedor, con intimación de **recibir la cosa consignada.**”

“La suficiencia del pago por consignación será calificada en el juicio que corresponda, promovido por el deudor o por el acreedor ante el Tribunal competente, según las reglas generales.

“Sin embargo, si el acreedor no acredita, dentro del plazo de treinta días, contado desde la fecha en que haya sido notificado de la consignación, la circunstancia de existir juicio en el cual deba calificarse la suficiencia del pago, el juez que ordenó dicha notificación lo declarará suficiente, a petición del deudor, y ordenará alzar las cauciones, sin más trámites. Las resoluciones que se dicten en virtud de este inciso serán apelables sólo en el efecto devolutivo.

“Para los efectos de lo establecido en el inciso anterior se entenderá existir juicio desde el momento en que se haya notificado la demanda”.

El señor Ministro de Justicia ha formulado indicación para intercalar en el inciso 2.º entre las palabras “tribunal” y “competente”, las palabras “que sea”.

En el inciso 3.º, propone reemplazar la palabra “acredita” por “prueba” y agregar la palabra “hábil” después de “treinta días”.

En el inciso final de este artículo, propone el señor Ministro suprimir las palabras “para los efectos de lo establecido en el inciso anterior”.

El señor **Urrejola** (Presidente). — En discusión el artículo con las modificaciones propuestas por el señor Ministro de Justicia.

Ofrezco la palabra.

El señor **Gajardo** (Ministro de Justicia). — Quiero solamente hacer presente que las indicaciones que he formulado fueron aprobadas por la unanimidad de los miembros de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia y no se alcanzaron a consignar en el impreso, porque ya estaba entregado a conocimiento del H. Senado.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo en la forma propuesta por la Comisión, con las modificaciones presentadas por el señor Ministro de Justicia.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — “Art. 1,605. — Substitúyese por el siguiente:

“El efecto de la consignación suficiente es extinguir la obligación, hacer cesar los intereses y eximir del peligro de la cosa al deudor, todo ello desde el día de la consignación.

“Sin embargo, si se trata de una obligación a plazo o bajo condición, aceptada la consignación por el acreedor, o declarado suficiente el pago por sentencia ejecutoriada, la obligación se considerará cumplida en tiempo oportuno siempre que la oferta se haya efectuado a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento de la obligación; pero el deudor quedará obligado en todo caso al pago de los intereses y al cuidado de la cosa hasta la consignación”.

El señor **Urrejola** (Presidente). — En discusión este artículo.

Ofrezco la palabra.

El señor **Lira Infante**. — Creo que sería necesario precisar el alcance de la disposición última de este artículo, que dice: ... pero el deudor quedará obligado en todo caso al pago de los intereses y al cuidado de la cosa hasta la consignación”. ¿Y en el caso en que no se hubieren estipulado intereses? Según esta disposición, el deudor también estaría obligado a pagar intereses, aun cuando no se hubieren estipulado.

El señor **Gajardo** (Ministro de Justicia). — Se pagan los intereses estipulados.

El señor **Lira Infante**. — Sí, pero eso habría que decirlo.

El señor **Cruzat**. — ¿Cómo es la indicación?

El señor **Lira Infante**. — Se trata de aclarar, en la última parte del artículo 1,605, que el pago de intereses no rige en todo caso; porque podría ocurrir que no se hubieran estipulado intereses, y, en tal caso, el deudor no tendría por qué pagarlos.

El señor **Cruzat**. — Pero si no hay intereses estipulados y el deudor está en mora, se

empiezan a devengar los intereses de la mora.

El señor **Lira Infante**.— Entonces, debe decirse que se deben los intereses de la mora.

El señor **Cruzat**. — Muy bien. Si no se han estipulado intereses y el deudor se constituye en mora, se empiezan a devengar los intereses legales, desde el momento que el deudor está constituido en mora; y si se ha pactado un interés inferior al legal, como sanción comienzan a devengarse intereses legales.

El señor **Lira Infante**.— Debería expresarse en esa forma.

El señor **Cruzat**.— Si Su Señoría quiere mayor claridad, puede decirse: “los intereses que se deban”.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Si le parece al H. Senado, se aprobaría el artículo con la indicación del H. señor Lira Infante, para agregar en el artículo 1,605, después de la palabra “intereses”, la frase “que se deban”.

El señor **Lira Infante**.— De acuerdo con la indicación del H. señor Cruzat.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Aprobado.

El señor **Secretario**.— Artículo 2.º del proyecto:

“Agrégase al artículo 1,723 del Código Civil el siguiente inciso final:

“Tratándose de matrimonios celebrados en país extranjero, y que no se hayan inscrito en Chile, será menester proceder previamente a su inscripción en el Registro de la Primera Sección de la Comuna de Santiago, para lo cual se exhibirá al Oficial Civil que corresponda, el certificado de matrimonio, debidamente legalizado”.

El señor **Urrejola** (Presidente). — En discusión la disposición.

Ofrezco la palabra.

El señor **Gajardo** (Ministro de Justicia). — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Con la venia de la H. Sala, tiene palabra el señor Ministro.

El señor **Gajardo** (Ministro de Justicia). Solamente para manifestar al H. Senado que esta idea estaba consignada en el proyecto del Ejecutivo que, como ley 1,612, fué despachado por el Congreso; y que fué eliminada por la H. Cámara de Diputados sin hacer las correcciones que era necesario introducir al proyecto.

Por lo demás, se está procediendo en la actualidad en esta forma, de acuerdo con un dictamen evacuado por el Consejo de Defensa Fiscal.

Pido al H. Senado, por lo tanto, que apruebe el artículo 2.º en la forma propuesta.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece al H. Senado, daré por aprobado el artículo 2.º como lo propuso la Comisión.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— “Art. 3.º— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor **Urrejola** (Presidente). — En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— “Artículos transitorios. — Artículo 1.º. Las gestiones sobre pago por consignación actualmente pendientes seguirán tramitándose de acuerdo con la ley vigente al tiempo de su iniciación”.

El señor **Urrejola** (Presidente). — En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

El señor **Lira Infante**. — Me atrevo a proponer que se modifique la expresión “ley vigente” por “ley que regía”, con lo cual la parte final del artículo quedaría así: “...de acuerdo con la ley que regía al tiempo de su iniciación”. Esta redacción me parece más propia.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece al H. Senado, se aceptará el artículo 2.º, con la modificación propuesta por el H. señor Lira Infante, cambiando la expresión “ley vigente” por “ley que regía”.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — “Artículo 2.º Autorízase al Presidente de la República para hacer una nueva edición del Código Civil, con las modificaciones que se le hayan introducido hasta la fecha.

El señor **Urrejola (Presidente)** — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece al H. Senado, se daría por aprobada la disposición.

Aprobada.

Terminada la discusión del proyecto.

El señor **Cruchaga**. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Urrejola (Presidente)**. — Con la venia de la H. Sala, tiene la palabra S. S.

El señor **Cruchaga**. — Solamente son dos palabras, para expresar mi complacencia por el trabajo realizado por el Instituto Chileno de Estudios Legislativos.

Gracias a la labor de este autorizado organismo, del señor Ministro de Justicia y de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia del H. Senado, se ha logrado una modificación de alta importancia en el Código Civil.

Dejo, pues, manifestadas mis congratulaciones al señor Ministro de Justicia, al Instituto Chileno de Estudios Legislativos y a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de nuestra Corporación.

El señor **Gajardo (Ministro de Justicia)**. — Con respecto al Instituto Chileno de Estudios Legislativos, deseo expresar que este organismo siempre ha encontrado en la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia del H. Senado, una cooperación patriótica y levantada; lo que le ha permitido llevar a feliz término esta clase de estudios.

El señor **Cruchaga**. — Me permitiría sugerir la idea de no alterar la actual numeración de los artículos del Código Civil; pues, de no hacerse así, pueden producirse graves alteraciones en la tramitación de los procesos.

El señor **Alessandri**. — Se ha conservado la numeración.

El señor **Gajardo (Ministro de Justicia)**. — Todas las modificaciones que se han hecho hasta ahora al Código Civil, han cuidado de no alterar su numeración.

OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO AL PROYECTO MODIFICATORIO DEL RÉGIMEN DE PREVISIÓN DE LOS PERIODISTAS

El señor **Secretario**. — Corresponde, en seguida, tratar las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley, aprobado por el Con-

greso, que modifica el régimen de previsión de los periodistas.

El texto del Mensaje es del tenor siguiente:

“La H. Cámara de Diputados, por oficio N.º 508, de 13 de enero del presente año remitió, para su promulgación, el proyecto de ley que reforma el régimen de previsión de los periodistas. El mencionado oficio fué recibido en la Secretaría de Previsión Social el 25 del mismo mes y año.

Estudiado este proyecto por las oficinas técnicas correspondientes, he podido apreciar que varias de sus disposiciones están concebidas en términos que no permiten su promulgación, pues reportarían trastornos que es necesario evitar y otras necesitan que se les agregue algunas palabras para aclarar los conceptos que se sustentan.

En esta virtud, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 53 y 55 de la Constitución Política de la República, desapruébo el proyecto y lo devuelvo a V. E. con las siguientes observaciones:

1.º— El Art. 3.º establece que en caso de superávit financiero se formará un fondo para mejorar las pensiones de invalidez, de vejez y los montepíos. Para estos efectos, cada cinco años deberán hacerse los estudios respectivos. Esta disposición es inconveniente debido a que los superávits actuariales no siempre tienen una existencia permanente, por cuanto su determinación se funda en la frecuencia de los riesgos cubiertos y, como éstos son esencialmente variables los superávits existentes en un momento dado pueden desaparecer en el quinquenio siguiente sobre la base de los mismos beneficios.

En consecuencia, propongo que este artículo debe ser suprimido.

2.º— El Art. 5.º, III, letra e), 17.º, se refiere a la suma que deberá entregar la Caja Autónoma de Amortización, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo octavo.

La referencia o cita que se formula en esta disposición está errada, pues debió referirse al Art. 11.º, que dice:

“Agrégame al Art. 13.º de la Ley 5.640, el siguiente inciso tercero:

La Caja Autónoma de Amortización entregará anualmente doce millones de pesos de estos fondos a la Sección Periodística de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas para saldar el déficit actuarial de esta Sección”.

Sobre el particular, existen poderosas razones para observar el procedimiento que se adopta en el proyecto, cual es el de financiar la previsión de grupos reducidos, por medio de impuestos o aportes con cargo a la colectividad.

Este procedimiento sería aceptable cuando los beneficiados constituyan una parte importante de la población y que cuenten con una capacidad económica pequeña, como es el caso de los imponentes de la Caja de Seguro Obligatorio; pero no parece aconsejable cuando se trata de sumas cuantiosas destinadas a favorecer o beneficiar a un grupo relativamente reducido, como son los imponentes de la Sección Periodística.

Por otra parte, mirado este problema en el aspecto doctrinario, el sistema de financiar la previsión social con esta clase de aportes o impuestos, conduce a pendientes peligrosas: primero, porque se tiende a desvirtuar la previsión en sí misma; para transformarla en asistencia social, o bien, puede estimarse un verdadero retroceso en el concepto moderno que se ha logrado alcanzar en estas materias pues se volvería de la acción, "derecho social", a lo que pudiéramos denominar, beneficencia, cuyo fin es el de conceder ayuda, por gracia, a indigentes.

En vista de estas consideraciones, propongo suprimir el N.º 17, de la letra e), III, del artículo 5.º y el artículo 11.º.

3.º— El artículo 6.º del Proyecto ordena intercalar varios artículos nuevos.

a) El inciso 1.º del primero de estos artículos dispone que se reconoce a los acogidos a la Ley, determinados servicios "para todos los efectos legales". Del tenor literal de esta disposición se pueden deducir interpretaciones equívocas que permitirán reclamar derechos que vendrán a gravitar sobre el Estado.

En consecuencia, propongo eliminar de este inciso la frase "para todos los efectos legales", que aparece consignada por dos veces.

b) El inciso 2.º del mismo artículo nuevo dispone que se reconoce igualmente a los imponentes de la Caja de Empleados Públicos y Periodistas, en cualquiera de sus secciones y para todos los efectos legales el tiempo servido en instituciones del Estado, semifiscales, municipales, empresas periodísticas o agencias noticiosas, siempre que no hayan sido simultáneos.

El beneficio que se contempla en este inciso aumentará considerablemente el dé-

ficit de la Sección Empleados Públicos. Bastará sólo exponer el hecho de que las actuales imposiciones de los empleados y del Fisco no alcanzan a financiar la Caja, lo que ha producido un fuerte déficit financiero.

Como se comprende, esta disposición es de mucha gravedad para los intereses de la Institución, tanto más cuanto que no se ha contemplado la circunstancia de que dichos servicios hayan podido ya dar origen a beneficios similares que no se incompatibilizan con los que ahora se conceden.

Por las razones expuestas, propongo suprimir este segundo inciso.

c) El 5.º inciso del primero de los artículos intercalados por el art. 6.º del Proyecto, es de una extensión casi ilimitada. Cualquiera persona con un año de servicio real y una interrupción de cinco, diez, quince, veinte o más años, en actividades ajenas y de cualquier naturaleza, puede acogerse a los beneficios de la Ley y obtener el reconocimiento de todo este tiempo a un bajo costo, pues, el íntegro de imposiciones consignado en el inciso 3.º, son insuficientes para financiar los derechos que se adquieren con dicho reconocimiento.

En consecuencia, y a fin de evitar los posibles abusos, debe limitarse el reconocimiento de interrupciones a 3 años en total. Por lo tanto, propongo agregar después de las palabras "las interrupciones", la frase "hasta por 3 años en total", en el inciso 5.º, del primero de los artículos agregados por el artículo 6.º del proyecto.

4.º — El artículo 2.º nuevo, intercalado por el Art. 6.º del Proyecto, dispone que contribuirán al pago de los beneficios, en los casos de reconocimiento de años de servicios, las dos secciones de la Caja de Empleados Públicos y Periodistas y las demás instituciones de previsión a que correspondan estos servicios, proporcionalmente al número de años servidos y siempre que no hubieren retirado sus imposiciones de las mismas.

En consecuencia, propongo suprimir este artículo por las mismas razones invocadas en la letra b) del N.º 3.

5.º — El inciso final del 5.º artículo nuevo intercalado por el 6.º, del Proyecto, autoriza al Presidente de la República para aumentar o disminuir las imposiciones de los afiliados y las patronales hasta un 2 1/2 por ciento. Existe, como se puede apreciar fácilmente, un error evidente en la redac-

ción de la parte final de este inciso, que proviene de haber omitido las palabras "de los sueldos" a continuación de la cifra 2 1/2 por ciento.

Sin el agregado de dichas palabras el sujeto de comparación son las actuales imposiciones y, como éstas son el 5 por ciento de los sueldos, el 2 1/2 por ciento de las mismas resulta igual al 0,125 por ciento de los sueldos, lo cual es despreciable en su monto.

Por lo tanto, propongo agregar a este inciso las palabras "de los sueldos", a continuación de la frase final "hasta en un dos y medio por ciento".

6.o — El artículo 7.o del proyecto establece la compatibilidad entre la jubilación con el cobro de la indemnización por años de servicios.

El concepto que sustenta este artículo es un problema que ha sido ampliamente discutido. La indemnización por años de servicios es un beneficio que tuvo su origen en el deseo de proporcionar medios de subsistencia a los que perdían su ocupación. Es, pues, en su origen, esencialmente incompatible con el beneficio de la jubilación, ya que ésta otorga los medios necesarios para que el imponente pueda subsistir después de retirarse de la vida activa.

Posteriormente se ha dado a esta indemnización la categoría de una conquista social, pero siempre está al margen de lo que es propiamente el seguro social, pues, si no se da al cesante, no corresponde a ningún riesgo.

De otra parte, el beneficio que establece este artículo es tanto más improcedente si se considera que el propio proyecto reconoce la existencia de un déficit actuarial en la Sección, para solventar el cual se grava al Estado con el aporte extraordinario del artículo 11; lo lógico es financiar este déficit con una mayor imposición patronal en lugar de establecer este nuevo beneficio, y liberar al Estado de dicho gravamen.

En consecuencia, propongo suprimir el artículo 7.o del proyecto.

7.o — El artículo 8.o del Proyecto prohíbe a los jubilados prestar servicios en la industria gráfica y se multa a las empresas que dieran trabajo a alguno de ellos.

Esta disposición es contraria a preceptos constitucionales, ya que el inciso 3.o del N.º 14 del artículo 10.o de la Carta Fundamen-

tal, establece que "ninguna clase de trabajo o industria puede ser prohibida a menos que se oponga a las buenas costumbres, a la seguridad o a la salubridad pública o que lo exija el interés nacional y una ley lo declare así".

Esta prohibición debe ser suprimida y reemplazada por otra, en la cual se consulta la suspensión del pago de la jubilación en la proporción correspondiente al sueldo que percibe el jubilado.

En consecuencia, propongo reemplazar el artículo 8.o del proyecto, por el siguiente: "Artículo 8.o. Desde la fecha de la vigencia de la presente ley, al jubilado que preste servicios en la industria gráfica, se le reducirá el pago de la jubilación en la proporción correspondiente al sueldo que perciba mientras gane dicho sueldo".

8.o — El art. 8.o transitorio del Proyecto, otorga el beneficio de la jubilación a los periodistas no imponentes de la Caja a la fecha de la dictación de la ley y que comprueben tener más de 10 años de servicios en el periodismo y más de 55 años de edad. Para acogerse a este beneficio, deberán efectuar las imposiciones mediante un préstamo otorgado por la misma Caja y pagado por descuentos mensuales hechos a las jubilaciones.

Esta disposición, considerada bajo los aspectos financieros y doctrinarios, no se puede aceptar, por cuanto otorga beneficios de excepción a grupos de imponentes que no cumplen con las condiciones generales. El seguro social tiene una doctrina fundamental, cual es la de que existe correspondencia entre las obligaciones de la institución de previsión y los recursos que se le asignan, principio que no puede violarse sin destruir la base financiera del régimen. No puede ser argumento, en consecuencia, la circunstancia de que un beneficio especial no amenaza, de inmediato, la capacidad financiera de la Caja, porque, establecido el precedente, no existirá razón para que no se concedan en el futuro nuevos y mayores privilegios, lo que tendrá fatalmente por efecto precipitar a la institución en la bancarrota.

La disposición en análisis, no escapa a esta crítica por el hecho de que obliga a los interesados a hacer las imposiciones correspondientes al período posterior a julio de 1925, porque estos valores serán pagados

precisamente, con la misma jubilación que obtendrán de la Caja, y al costo de ésta, seguramente, se sumará el del montepío, seguro de vida, etc. Dicha ficción no resta así al beneficio concedido su carácter de privilegio o beneficio por gracia, que no puede concederse con cargo a los fondos de las instituciones de previsión.

De otra parte, resulta absurda la disposición en relación con lo que dispone el 5.º de los nuevos artículos que manda intercalar el Art. 6.º del proyecto aprobado. Este dispone que los nuevos imponentes no podrán impetrar los beneficios que se les reconozcan por la nueva ley, sino después de tres años de vigencia de la misma, salvo la atención médica, el seguro de vida, la cuota mortuoria y el reajuste de pensiones; de donde resulta un nuevo privilegio a favor de los no imponentes.

“En cuanto a los efectos financieros inmediatos, no es posible precisarlos, porque el texto de la disposición es de tal amplitud que, teóricamente, existe un gran número de personas que podrá acogerse a ella; pero puede afirmarse que el gravamen es de magnitud importante y que afectará sensiblemente las finanzas de la Institución.

El texto adolece también de imprecisiones en cuanto al beneficio que otorga, ya que se refiere sólo a la jubilación y no menciona si establece derechos a todas las otras prestaciones que la Caja otorga, y más aún, ni siquiera precisa el monto de la jubilación que percibirán los beneficiarios.

Por lo tanto, propongo eliminar el Art. 8.º transitorio del Proyecto”.

El señor **Urrejola** (Presidente).— En discusión el veto de S. E. el Presidente de la República.

Ofrezco la palabra.

El señor **Del Río** (Ministro de Salubridad).—Pido la palabra.

El señor **Urrejola** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro de Salubridad.

El señor **Del Río** (Ministro de Salubridad).—La lectura que se ha dado al Mensaje en que se contiene el veto, me libra de hacer una exposición completa de este asunto, porque en aquél se explican los motivos que ha tenido el Ejecutivo para adoptar esta resolución con

respecto a la modificación de la ley sobre previsión de los periodistas.

Vengo a solicitar del H. Senado la aprobación de las observaciones de S. E. el Presidente de la República, porque las disposiciones propuestas constituyen un conjunto de normas que contribuirán a agravar la situación de la Caja de Empleados Públicos y Periodistas facilitando su desfinanciamiento. Por otra parte, se pretende financiar el mayor gasto que impongan a dicha institución las medidas de previsión que se quiere adoptar para un grupo reducido de imponentes, con dinero de la Caja de Amortización, lo que va contra todos los principios doctrinarios.

Esta situación se agrava porque realmente el dinero pertenece a los fondos de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, y sabemos que esta institución terminará en sus funciones en una época determinada. Por otra parte, estos dineros no podrán ingresar a la Caja de Amortización.

Fuera, pues, de ser inaceptable doctrinariamente, resulta irreal financiar con estos recursos la previsión de los periodistas.

En el mismo proyecto existe una disposición que lo financia, facultando al Presidente de la República para aumentar las imposiciones de los patrones y de los imponentes hasta el dos y medio por ciento.

Por las razones expuestas, solicito al H. Senado se sirva aprobar las observaciones del Ejecutivo.

El señor **Urrejola** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).—Deseo solicitar que se deje para el Orden del Día de la sesión de mañana la votación de los diversos artículos del veto.

El señor **Rivera**.—¿Está prorrogada la hora?

El señor **Urrejola** (Presidente).—Hasta las 19 horas 30 minutos, señor Senador; faltan 10 minutos para el término de la sesión.

El señor **Lira Infante**.—Hasta las 19 horas 40 minutos; de manera que faltan 20 minutos, señor Presidente.

El señor **Azócar**.—En vista de que se ha pedido votación para mañana, se podría levantar la sesión.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Si le parece al H. Senado, se aprobará la indicación del H. señor **Guzmán**.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— ¿No sería mejor que la votación se hiciera al término de la Primera Hora de la sesión de mañana?

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).— Parece que la votación va a ser un poco larga.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— ¿Habrá debate?

El señor **Alessandri**.— ¿Por que no votamos a las cinco de la tarde?

El señor **Lafertte**.— Es preferible que votemos en la Segunda Hora, porque en la Primera Hora hay muchos señores Senadores inscritos para usar de la palabra.

El señor **Urrejola** (Presidente).— ¿El H. señor **Guzmán** insiste en que la vo-

tación se efectúe a la hora que ha indicado?

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).— Sí, señor Presidente.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Si no se pide votación, daré por aprobada la indicación del H. señor **Guzmán**.

Aprobada.

El señor **Walker**.— Podríamos levantar la sesión.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Si le parece al H. Senado, se levantará la sesión.

El señor **Azócar**.— Su Señoría puede hacer uso del Reglamento y proceder a levantarla.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 19 horas 21 minutos.

JUAN ECHEVERRIA VIAL
Jefe de la Redacción.